



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, 22 DE MARZO DE 2010

TOMO VII SESIÓN No 41

SESIÓN SOLEMNE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2010.

Presidente Diputado Arturo Piña García

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.

APERTURA DE LA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.- Develación del busto del Licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, con motivo de su XVI aniversario luctuoso. Receso.

Se reanuda la sesión.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 9, 174, 290 y 306 del Código Penal del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se adiciona el artículo 245 BIS del Código Penal del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 12 párrafo tercero y 29 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México y se adiciona una fracción al artículo 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma un párrafo del artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto para reformar el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para incluir a las personas portadoras del VIH, para atención en materia de salud y fomentar su incorporación en la vida social.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura y acuerdo conducente del comunicado sobre salida del Ejecutivo al extranjero, del 6 al 9 de abril de 2010, a efecto de participar en el Foro Económico Mundial para América Latina, en Cartagena de Indias, Colombia y, posteriormente, llevar a cabo una misión de trabajo por la República Federativa de Brasil.

La Presidencia registra el comunicado e informa que la Legislatura queda enterada.

9.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para el arreglo de límites, suscrito por los municipios de Metepec y Toluca.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

10.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

11.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y el Código Administrativo del Estado de México.

La presidencia informa que como se elaboraron dos decretos para este dictamen, se llevará a cabo su votación en forma individual.

El dictamen y proyecto de decreto, por el que se adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

El dictamen y proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

12.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados por unanimidad de votos en lo general.

Para su discusión en lo particular, el diputado Juan Hugo de La Rosa García.

Sobre la propuesta el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez.

El diputado Ricardo Moreno Bastida propone una modificación al artículo cuarto transitorio.

El diputado Horacio Enrique Jiménez López propone la adición de un artículo quinto transitorio.

La Presidencia solicita al diputado Horacio Enrique Jiménez López aclare su propuesta.

Desde su curul, el diputado Ernesto Nemer Álvarez solicita se dé lectura a la propuesta original.

Desde su curul, el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez pide se aclare cuál propuesta se va a someter a votación.

La Presidencia declara un receso para que los diputados puedan ponerse de acuerdo.

El diputado Horacio Enrique Jiménez López propone una moción suspensiva para que las propuestas de modificación y adición sean enviadas a comisión para su análisis y discusión.

La propuesta del diputado Horacio Enrique Jiménez López, es aprobada por unanimidad de votos; y la Presidencia acuerda la aprobación en lo general del dictamen y proyecto de decreto, y remite el análisis de las propuestas de los artículos transitorios a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que dé cuenta de su opinión técnica y se presente al Pleno Legislativo para su aprobación y discusión particular.

13.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

14.- El diputado Eynar de Los Cobos Carmona formula Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría del Agua y Obra Pública, a la Comisión de Agua del Estado de México y a los Organismos Municipales Operadores de Agua, para que realicen planes y programas que fomenten la cultura del cuidado del agua.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Gabriela Gamboa Sánchez hace uso de la palabra con motivo de la expedición del Plan de Guadalupe.

16.- Elección de los Vicepresidentes y de los Secretarios de la Legislatura, que habrán de fungir durante el Segundo Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones.

Una vez realizada la votación y el cómputo de la misma, la Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, los diputados Pablo Dávila Delgado y Karina Labastida Sotelo; y como Secretarios, los diputados Antonio Hernández Lugo, Félix Adrian Fuentes Villalobos y Horacio Enrique Jiménez López.

17.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Buenas tardes, señoras y señores diputados, con base en los artículos 35, 37 y 55 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Directiva agradece su presencia para llevar a cabo la Sexta Sesión Ordinaria Pública Deliberante, a efecto de dar inicio a los trabajos pido al diputado Secretario, pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. En atención a la solicitud de la Presidencia, esa Secretaría se permite pasar lista de asistencia. (Pasa lista de asistencia).

Señor Presidente del listado de asistencia de quienes conforman esta Legislatura, se desprende la existencia del quórum de diputados y diputadas, por lo tanto es procedente la apertura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Gracias diputado Secretario.

Existiendo quórum, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 40, 46, 47 fracción III de la Ley Orgánica; 49 y 53 del Reglamento del Poder Legislativo, se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del día jueves veinticinco de marzo del año dos mil diez.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Con todo gusto, la propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Actas de las sesiones anteriores.

2. Develación de Busto del Licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, con motivo de su XVI Aniversario Luctuoso.

-Receso.

-Reanudación de labores.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 9, 174, 290 y 306 del Código Penal del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 245 Bis al Código Penal del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 12, párrafo tercero y 29 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México y se adiciona una fracción al artículo 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, formulada por integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto para reformar el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para incluir a las personas portadoras del VIH, para atención en materia de salud y fomentar su incorporación en la vida social, formulada por diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

9. Comunicado sobre salida del Ejecutivo Estatal al extranjero del 6 al 9 de abril de 2010, a efecto de participar en el Foro Económico Mundial para América Latina, en Cartagena de Indias, Colombia y posteriormente, llevar a cabo una misión de trabajo por la República Federal de Brasil.

10. Lectura y en caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para el arreglo de límites, suscrito por los Municipios de Metepec y Toluca.

11. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

12. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se adiciona la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México; y se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y el Código Administrativo del Estado de México.

13. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

14. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México.

15. Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Agua y Obra Pública, a la Comisión de Agua del Estado de México y a los Organismos Municipales Operadores de Agua, para que se realicen planes y programas que fomenten la cultura del cuidado del agua, formulado por diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

16. Uso de la palabra, con motivo de la expedición del Plan de Guadalupe, por diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

17. Uso de la palabra, con motivo de la expedición del decreto que prohibió la reelección de Presidente de la República y Gobernadores de los Estados, por diputado integrante del Partido Acción Nacional.

18. Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Mesa Directiva para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura.

19. Clausura de la sesión.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Gracias diputado Secretario.

La Presidencia pide a las señoras y señores diputados que estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan indicarlo en votación económica, poniéndose de pie y pido al diputado Secretario dé cuenta de la votación.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL

GONZÁLEZ GARCÍA. Se informa, diputado Presidente, que conforme a la votación obtenida, la propuesta del orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Se informa a la Asamblea, que en lo relativo al punto número 17 del orden del día, que expresa lo siguiente:

17. Uso de la palabra con motivo de la expedición del decreto que prohibió la reelección de Presidente de la República y Gobernadores de los Estados, por diputado integrante del Partido Acción Nacional.

Se informa a la Asamblea que este punto se retira del orden del día, a petición del propio Partido Acción Nacional.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Gracias diputado Secretario.

Como primer punto del orden del día y en virtud que las actas de las sesiones anteriores fueron publicadas en la Gaceta de Parlamentaria, previamente distribuida a las señoras y señores diputados, la Presidencia consulta si tienen alguna observación, adición o comentario sobre la misma.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Presidente Diputado Arturo Piña García

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas;

y de los dictámenes, solamente se dará lectura a la introducción y a los resolutivos contenidos en el orden del día. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al nombramiento del Magistrado Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el período del 21 de marzo de 2010 al 28 de junio de 2010, formulado por el Maestro en Derecho Baruch Delgado Carbajal, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; asimismo se da lectura al proyecto de decreto respectivo. Se solicita la dispensa de trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa de trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate el nombramiento y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Encontrándose presente en este Recinto el Licenciado Raymundo García Hernández nombrado como Magistrado Interino, la Presidencia comisiona a los diputados Florentina Salamanca Arellano y Juan Hugo de la Rosa García, para que se sirvan acompañarlo al frente del estrado, para que rinda su protesta constitucional.

Protesta constitucional del Magistrado Licenciado Raymundo García Hernández.

4.- El diputado Jacob Vázquez Castillo hace

uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, (Para que el Presupuesto de Egresos de cada municipio se realice con criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Marcos Márquez Mercado hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada María Guadalupe Mondragón González hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que expide la Ley de Regulación Salarial del Estado de México, formulada por propia diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado David Domínguez Arellano hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de Ley de Apoyo y Protección a los Migrantes y a sus Familias en el Estado de México, formulada por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Apoyo y Protección al Migrante, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María Angélica Linarte Ballesteros hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de Ley de Adultos Mayores del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario

del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto ante el Congreso de la Unión, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la Creación de un Fondo de Compensación, por el aprovechamiento de acuíferos y descargas de aguas residuales, a favor de Estados y Municipios, para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas abastecedoras de agua a las ciudades. Así como, el establecimiento y mantenimiento de infraestructura interna de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales, formulada por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

10.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto para declarar recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, México, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno en el mes de marzo del año en curso, formulada por la Junta de Coordinación Política. Se solicita la dispensa de trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa de trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo, lo remita al Titular del Ejecutivo Estatal para su publicación; y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

11.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física

y Deporte de Otzoloapan, formulada por el Ayuntamiento del propio Municipio.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Martín Sobreya Peña hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tepotzotlán, México a desincorporar y a donar un predio de su propiedad, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

13.- El diputado José Vicente Coss Tirado hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tecamac, México a donar un predio de su propiedad, a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación.

Presidente Diputado Arturo Piña García

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

14.- El diputado Vicente Martínez Alcántara hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo suscrito por la diputada José María Alcalá Izguerra, a fin de que la Legislatura exhorte a los municipios del Estado de México en materia de cultura física y deporte.

Sin que motiven debate el punto de acuerdo y proyecto de acuerdo, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

15.- Uso de la palabra por el diputado Noé Barrueta Barón, para formular Punto de acuerdo por el que se exhorta a los municipios del Estado de México en materia de migración, formulado por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Apoyo y Protección al Migrante, para su análisis.

16.- Uso de la palabra por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, para formular Punto de acuerdo para solicitar que las sesiones de la Legislatura sean transmitidas por Televisión Mexiquense, formulado por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis.

17.- Uso de la palabra por el diputado Víctor Manuel Bautista López, para formular Punto de Acuerdo para la realización del proceso de reforma a la Legislación Estatal, en materia de desarrollo urbano, formulado por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Urbano y de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

18.- Uso de la palabra por la diputada Yolítzi Ramírez Trujillo, para formular Punto de Acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados para revisar la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el propósito de eximir del pago del mismo a los jubilados y pensionados del ISSEMYM, formulado por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. Se solicita la dispensa de trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa de trámite de dictamen es aprobado por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su

cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

19.- Uso de la palabra por el diputado Miguel Sámano Peralta, para formular Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para actualizar el inventario forestal y de suelo del Estado de México, formulado por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su análisis.

20.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con la designación y sustitución de integrantes de Comisiones Legislativas.

Sin que motive debate la propuesta, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

21.- El diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina hace uso de la palabra con motivo de la Conmemoración del Aniversario de la Expropiación Petrolera, en nombre de la propia Legislatura del Estado de México.

22.- El diputado Óscar Hernández Meza hace uso de la palabra con motivo de la conmemoración del Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Licenciado Benito Juárez García a nombre de la "LVII" Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que han faltado con justificación los diputados Jorge Álvarez Colín, José Francisco Barragán Pacheco y Luis Antonio González Roldán.

23.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día lunes veintidós del mes y año en curso, a las doce horas con treinta minutos, en el Monte de las Cruces, Municipio de

Ocoyoacac, México, para la celebración de sesión en Pleno.

Diputados Secretarios

Víctor Manuel González García

Félix Adrián Fuentes Villalobos

Miguel Ángel Xolalpa Molina

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Presidente Diputado Arturo Piña García

La Presidencia en nombre de los integrantes de la Legislatura, agradece y saluda a las autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac, México, por las atenciones y el apoyo para la celebración de esta sesión; de la misma manera, agradece a la población y comisariado ejidal del municipio por su hospitalidad.

En el Monte de las Cruces, del Municipio de Ocoyoacac, México, declarado Recinto Oficial del H. Poder Legislativo, siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos del día veintidós de marzo de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

La Presidencia agradece la asistencia del Síndico y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Capulhuac, México.

1.- La Presidencia solicita a los presentes, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Directiva, pasen a depositar una ofrenda floral y hagan una guardia de honor en memoria de los héroes que participaron en la Batalla del Monte de las Cruces.

Se deposita la ofrenda floral y se monta la guardia de honor.

La Presidencia agradece la presencia del Presidente Municipal, Joel Cerón Tovar, y al Síndico y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac, México.

3.- La Presidencia comisiona a los diputados Marco Antonio Gutiérrez Romero, Lucila Garfias Gutiérrez, Francisco Funtanet Mange y María Angélica Linarte Ballesteros, para que se sirvan recibir y acompañar al Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, Maestro Marco Antonio Morales Gómez, para que rinda su informe anual de actividades; asimismo solicita a la comisión designada, se sirvan acompañarlo en su salida cuando así lo determine.

La Presidencia agradece la asistencia del diputado federal, Alfonso Navarrete Prida y del ex secretario del H. Ayuntamiento de Acolman, México, Licenciado Guillermo Sánchez Joan.

4.- Uso de la palabra por el Maestro Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, para rendir el informe anual de actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

5.- La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada, se recibe el informe y se da por cumplimentado lo presupuestado en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y solicita a la Secretaría integre el expediente respectivo.

La Presidencia agradece la asistencia del Presidente Municipal de Lerma, Fidel Alejandro Castillo Ambríz; asimismo saluda la presencia del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Arquitecto Sergio Fuentes Vázquez; de la misma manera saluda la asistencia del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán, Matías Flores Ávila; y saluda también la presencia del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xalatlaco, Felipe Gabino Galindo Rosas.

6.- Para hablar con motivo de la Batalla del Monte de las Cruces, hacen uso de la palabra en nombre de sus Grupos Parlamentarios, los diputados Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata; Ignacio Samperio Montaña, del Partido Convergencia; Francisco Funtanet Mange, del Partido Verde Ecologista de México; Óscar

Hernández Meza, del Partido del Trabajo; Antonio Hernández Lugo, del Partido Nueva Alianza; María Angélica Linarte Ballesteros, del Partido de la Revolución Democrática; Carlos Madrazo Limón, del Partido Acción Nacional; Francisco Flores Morales, del Partido Revolucionario Institucional.

7.- Uso de la palabra por el diputado Daniel Parra Ángeles en nombre de la “LVII” Legislatura, con motivo del aniversario del “Día Mundial del Agua”.

8.- Uso de la palabra por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, con motivo del aniversario luctuoso del Licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que han faltado con justificación los diputados Noé Barrueta Barón, Víctor Manuel Bautista López, Héctor Karim Carvallo Delfín, Miguel Ángel Casique Pérez, Luis Antonio González Roldán y Ricardo Moreno Bastida.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

9.- Se entona el Himno del Estado de México.

10.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con veintiocho minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves veinticinco del mes y año en curso, a las once horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Víctor Manuel González García

Félix Adrián Fuentes Villalobos

Miguel Ángel Xolalpa Molina

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA

GARCÍA. No habiendo observación alguna, la Presidencia somete a su aprobación las actas de las sesiones anteriores, pidiendo a quienes estén de acuerdo, se sirvan indicarlo en votación

económica, poniéndose de pie y pido al diputado Secretario dé cuenta de la votación.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL

GONZÁLEZ GARCÍA. Se aprueban por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA

GARCÍA. En relación con el punto número 2, con motivo del XVI Aniversario Luctuoso, la Junta de Coordinación Política develará un busto al Licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, colocado en el Salón de ese mismo nombre, que se ubica en la parte superior del Recinto Legislativo; por lo que para permitir la develación de la citada escultura se declara un receso.

(Receso)

(Se reanuda la sesión)

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Se reanuda la sesión y considerando lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y para facilitar los trabajos de la Legislatura, esta Presidencia somete a la aprobación de la Asamblea la propuesta, para dispensar la lectura de las iniciativas y leer una síntesis de las mismas y los dictámenes, leer la introducción y los resolutivos, y solicita a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Aprobado por unanimidad de votos señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

En atención al punto número 3 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Edgar Castillo, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 9, 174, 290 y 306 del Código Penal del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ. Con su permiso señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Una conducta que de manera silenciosa pero creciente, se viene dando; son los ilícitos cometidos con los vales utilizados para el canje de bienes y servicios, efectuado de manera sensible a las empresas que los emiten. Las conductas más comunes son las falsificaciones, los robos y los fraudes.

Tales conductas delictivas han originado que las empresas emisoras inviertan gran cantidad de recursos económicos en el desarrollo e implementación de medidas de seguridad, como las tintas especiales, papel de seguridad, grabados, troquelados, entre otros.

Numerosas empresas han sufrido algún tipo de falsificaciones, tan sólo en el año 2007 a la fecha, las pérdidas por estos ilícitos superan los 15 millones de pesos. Pero no sólo las empresas se han visto afectadas, adicionalmente las falsificaciones distribuyen y en algunos casos comercializan los vales en los alrededores de las tiendas, aprovechándose de la buena fe de las personas al darles un vale de menor precio al que tienen considerados.

Otra consecuencia de las falsificaciones es el perjuicio que se produce a las tiendas afiliadas al sistema, ya que las empresas emisoras no se hacen responsables al 100% por la recepción de los vales falsificados, lo cual puede originar una afectación económica para ellas. Adicionalmente las tiendas pueden cancelar la afiliación al sistema, lo cual sería en perjuicio de los usuarios al disminuir el número de opciones para el canje de los vales.

En relación con los robos se tienen documentados 25 casos en los últimos 2 años; sin embargo, no ha sido posible cuantificar los daños reales por la complejidad que tienen los agentes del ministerio público para integrar la investigación penal respectiva.

Por cuanto hace a los fraudes, en este rubro ubicamos los problemas que se dan cuando los usuarios adquieren vales que son falsos y los tratan de cambiar en las tiendas, ya que ellos pagaran por un bien que no tiene validez.

Estas conductas no están tipificadas de manera específica, lo cual ha generado efectos permisivos, pues si bien es cierto, que nuestro Código Penal prevé los tipos penales de falsificación, fraude y robo, ninguna de las hipótesis vigentes se adecua a las características de los vales, considerando su naturaleza jurídica que es diversa a la de los títulos de crédito y a la de los documentos públicos y privados. En consecuencia, cuando un ministerio público conoce de un delito relacionado con vales, se enfrenta a múltiples obstáculos, pues carece de elementos jurídicos claros y precisos para integrar la averiguación previa adecuadamente y cuando ejerce acción penal, lo hace de manera subjetiva al no contar con un marco jurídico sólido en la materia.

Las prestaciones de previsión social como finalidad proporcionar a los trabajadores y a sus familias, la satisfacción de sus necesidades esenciales

y la posibilidad de superación de su nivel de vida, las ayudas de despensa contribuyen en una conquista laboral que representa hoy en día, la prestación más apreciada por los trabajadores, ya que los beneficios que de ellas obtienen son inmensos.

Las consecuencias futuras, en caso de continuar sin un marco legal ad hoc, sería sin duda, un fuerte impacto para los trabajadores, en caso de que la prestación desapareciera o se entregara en efectivo, por el monto a deducir de impuestos que esto ameritaría. En este sentido, la reforma que hoy someto a consideración, consiste en definir expresamente lo que debe de entenderse por vale, así como crear hipótesis específicas de robo, de fraude y falsificación de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, para que de tener por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Es cuanto, señor Presidente.

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Edgar Castillo Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una conducta que de manera silenciosa, pero creciente, se viene dando, son los ilícitos cometidos con los vales utilizados para el canje de bienes y servicios, afectando de manera sensible a las empresas que los emiten. Las más comunes son

falsificaciones, robos y fraudes.

Por lo que respecta a las falsificaciones, es el delito que se realiza con mayor intensidad, ya que se pueden obtener grandes beneficios por parte de los falsificadores. Esto ha originado que las empresas emisoras inviertan una gran cantidad de recursos económicos en el desarrollo e implementación de medidas de seguridad como lo son tintas especiales, papel seguridad, grabados y troquelados, entre otros.

No obstante lo anterior, en los últimos dos años, al menos cinco empresas han sufrido algún tipo de falsificación. Tan sólo de 2007 a la fecha, las pérdidas por estos ilícitos superan los 15 millones de pesos.

Pero no sólo las empresas se han visto afectadas. Adicionalmente, los falsificadores distribuyen y en algunos casos comercializan los vales en los alrededores de las tiendas, aprovechándose de la buena fe de las personas al darles un vale a un precio menor al de su valor nominal.

Otra consecuencia de las falsificaciones es el perjuicio que se produce a las tiendas afiliadas al sistema, ya que las empresas emisoras no se hacen responsables al 100% por la recepción de vales falsificados, lo cual puede originar una afectación económica para ellas. Adicionalmente, las tiendas pueden cancelar su afiliación al sistema, lo cuál sería en perjuicio de los usuarios al disminuir el número de opciones para el canje de los vales.

En cuanto a los robos, pueden clasificarse en dos tipos:

- Los que sufren los clientes cuando acuden a recoger sus vales a las empresas emisoras.
- Los que se cometen directamente a las empresas emisoras en sus instalaciones o vehículos de mensajería.

En la relación con los robos, se tienen documentados 25 casos en los últimos dos años. Sin embargo, no ha sido posible cuantificar los daños reales, pues en muchos casos no se denuncian.

Por cuanto hace a los fraudes, en este rubro ubicamos los problemas que se dan cuando los usuarios adquieren vales que son falsos y los tratan de cambiar en las tiendas, ya que ellos pagaron por un bien que no tiene validez.

Estas conductas no están tipificadas de manera específica, lo cual ha generado efectos

perniciosos, pues si bien es cierto que nuestro Código Penal prevé los tipos penales de falsificación, fraude y robo, ninguna se adecua a las características de los vales, considerando su naturaleza jurídica, que es diversa a la de los títulos de crédito. En consecuencia, cuando un ministerio público conoce de un delito relacionado con vales, se enfrentan a múltiples obstáculos, pues carecen de elementos jurídicos claros y precisos para integrar la averiguación previa adecuadamente, y cuando ejercen acción penal, lo hacen de manera subjetiva, al no contar con un marco jurídico sólido en la materia.

Ello es así, porque el vale, como ya se dijo, carece de las características de autonomía y literalidad, entre otras, por lo cual se considera que sería un gran avance el hecho de que en la legislación quedara plasmado y así se subsane un vacío legislativo que hoy resulta necesario satisfacer, dadas las condiciones actuales.

En este orden de ideas, se debe referir de manera expresa a los vales en papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, dado que dichas presentaciones también son empleadas (sobre todo para el pago de gasolina), y que uno u otro esté asociado a un sistema de pagos emitido por personas morales, utilizados para canjear bienes y servicios.

La importancia de legislar en la materia, radica además en que los vales, y ahora estos nuevos dispositivos en forma de tarjeta plástica, constituyen el medio más adecuado y en consecuencia utilizado para otorgar a los trabajadores la ayuda de despensa, importante prestación en materia de previsión social, que representa un ingreso exento en términos del artículo 109, fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las prestaciones de previsión social tienen como finalidad proporcionar a los trabajadores y a sus familias la satisfacción de sus necesidades esenciales y la posibilidad de superación de su nivel de vida.

Las ayudas de despensa constituyen una conquista laboral y representa hoy en día la prestación más apreciada por los trabajadores, ya que los beneficios que de ella obtienen son inmediatos.

Veamos algunas de las cifras que nos pueden

ayudar a tener una idea sobre la importancia de los vales.

a) 5,000,000 de trabajadores reciben la prestación, beneficiando a 20 millones de personas a nivel nacional.

b) 45,000 empresas en el país otorgan la prestación.

c) En promedio cada trabajador recibe \$600.00 mensuales en ayuda para despensa.

d) El 90% de los vales de despensa en papel o electrónicos en tarjeta, son canjeados por alimentos.

e) El 85% de los vales de despensa en papel o electrónicos en tarjeta, son canjeados por las amas de casa.

f) La prestación de ayuda para despensa es la más apreciada por los trabajadores y sus familias ya que sus beneficios son tangibles e inmediatos.

Entre los establecimientos comerciales del sector formal que más destacan en el canje de bienes y servicios se encuentran: abarrotes, carnicerías, panaderías, farmacias, mercados, cadenas de autoservicios, tiendas gubernamentales y sindicales, por citar algunas.

Es importante observar que las empresas que otorgan los vales a sus trabajadores, buscan beneficiar al trabajador de menores ingresos, ya que para ellos representan una importante ayuda en su poder de compra, para mejorar el nivel de vida de éstos y de sus familias.

Las consecuencias futuras en caso de continuar sin un marco legal *ad hoc* serían, sin duda, un fuerte impacto para los trabajadores en caso de que la prestación desapareciera o se entregara en efectivo, por el monto a deducir de impuestos que esto ameritaría. Algunos de los problemas que se generarían serían:

a) Desvío de salario a compra de bienes fuera de la canasta básica.

b) Pérdida del poder adquisitivo del trabajador.

c) No se asegura la compra de artículos de la canasta básica familiar.

d) Al tener una traducción de carácter económico, tanto para las empresas que otorgan los vales como para las que los emiten, podrían ocasionar un fenómeno de desempleo y de pérdidas monetarias significativas.

e) Los contratos colectivos obligan a la empresa a otorgar la prestación, por lo que al desaparecerla, ésta sería integrada al salario, aumentando el gasto de la nómina.

Es por todas estas razones que se estima necesario abordar dicho problema y evitar que se siga generando impunidad para quien comete tales conductas, falta de certeza para las empresas que se dedican a actividades comerciales lícitas y sobre todo evitar que la ciudadanía se vea afectada en su patrimonio.

Cabe mencionar que tales conductas no son exclusivas de nuestro Estado, y que otras entidades federativas han experimentado este flagelo, pero han tomado las acciones legislativas para enfrentarlas y cerrar la puerta a la impunidad. Nuevo León, el Distrito Federal y más recientemente Jalisco, han llevado a cabo reformas legales en este sentido.

Se propone adicionar una fracción VI al artículo 174, para sancionar penalmente a quien, sin consentimiento de quien esté facultado para ello, produzca, imprima, enajene, distribuya, altere o falsifique vales en papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, asociado a un sistema de pagos emitido por personas morales, utilizados para canjear bienes y servicios.

Asimismo, en el artículo 290 se establece una agravante para el delito de robo, cuando el objeto sean vales en papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, asociado a un sistema de pagos emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios. La penalidad adicional a la que corresponda por el delito genérico, se sugiere sea de seis meses a tres años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Ahora bien, toda vez que para los efectos del párrafo anterior, se adiciona una fracción XV, recorriéndose en su orden la actual para pasar a ser XVI, pues se trata de la participación de servidores públicos en estos delitos, se especifica que se aplique la agravante respectiva, pero cuando dicha participación obedezca al ejercicio de tales funciones o con motivo de ellas, y no por el sólo hecho de tener la calidad de servidor público, pues ello resultaría injusto y desproporcionado.

En este sentido, se reforma también el artículo 9 del Código Penal, para realizar el ajuste

de esta fracción, actual XV, que pasaría a ser XVI, a fin de que siga contemplándose dentro del catálogo de delitos graves.

Finalmente, al artículo 306 se adicionan tres fracciones, para prever hipótesis específicas que cubran las conductas tendientes a vender, intercambiar o hacer efectivos vales de papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica que sean falsos, así como la posesión con fines de enajenarlos, distribuirlos, intercambiarlos o hacerlos efectivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

DIPUTADO EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

Jilotepec, Distrito XIV

**DECRETO NÚMERO
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

Único.- Se **reforman** los artículos 9; 174, fracciones IV y V y el párrafo segundo; 290, la actual fracción XV; y 306, las fracciones XV y XVI; y se **adicionan** a los artículos 174, una fracción VI; 290, una fracción XV, recorriéndose en su orden la actual; y 306, las fracciones XVII, XVIII y XIX, todos del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: El cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V; el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110; el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136

fracciones V, X y 137 fracción II; el de peculado señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio contenido en las fracciones III y IV del artículo 156; el de evasión a que se refiere el artículo 160; el delito de falsificación de documentos previsto en el artículo 170 fracción II; el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174; el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones prevista en el artículo 176 penúltimo párrafo; el de delincuencia organizada, previsto en el artículo 178; los delitos cometidos por fraccionadores, señalados en el artículo 189; el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195; el de corrupción de menores, señalado en el artículo 205 primero y segundo párrafos, el de pornografía de menores e incapaces contenido en el artículo 206 párrafos quinto y sexto y 208; el de lenocinio y trata de personas, previstos en los artículos 209 y 210; el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219; el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225; el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230; el de lesiones que señala el artículo 238 fracción V; el de homicidio, contenido en el artículo 241; el de secuestro, señalado por el artículo 259; el de privación de la libertad de infante, previsto en el artículo 262 primer párrafo; el de extorsión contenido en el último párrafo del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267; el de trata de personas contemplado en el artículo 268 bis; el de violación, señalado por los artículos 273 y 274; el de robo contenido en los artículos 290 fracciones I en su tercer párrafo, II, III, IV, V y XVI y 292; el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV; el de despojo a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto; y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311; y, en su

caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

Artículo 174.- ...

I. a III. ...

IV. Altere los medios de identificación electrónica de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios;

V. Acceda indebidamente a los equipos de electromagnéticos de las instituciones emisoras de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo; y

VI. Sin consentimiento de quien esté facultado para ello, produzca, imprima, enajene, distribuya, altere o falsifique vales en papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, asociado a un sistema de pagos emitido por personas morales, utilizados para canjear bienes y servicios.

Las mismas penas se impondrán a quien utilice indebidamente información confidencial o reservada de la institución o persona que legalmente esté facultada para emitir tarjetas, títulos, documentos, vales o dispositivos en forma de tarjeta plástica utilizados para el pago de bienes y servicios.

...
...

Artículo 290.- ...

I. a XIV. ...

XV. Cuando el objeto del robo sean vales en papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, asociado a un sistema de pagos emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a trescientos días multa.

XVI. Si en los actos mencionados en las fracciones anteriores, participa, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, algún servidor público, además de las sanciones a que se refiere este artículo se le aumentará la pena de prisión en una mitad más, destitución definitiva e inhabilitación hasta por veinte años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 306.- ...

I. a XIV...

XV. El que altere por cualquier medio los medidores de algún fluido o las indicaciones registradas en esos aparatos para aprovecharse indebidamente de ellos en perjuicio del proveedor o consumidor;

XVI. El que por cualquier razón tuviere a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos y perjudique al titular de éstos, alterando las cuentas o condiciones de los contratos, simulando operaciones o gastos o exagerando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente;

XVII. El que venda o intercambie por algún otro bien, vales de papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica que sean falsos, asociado a un sistema de pagos emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios;

XVIII. El que haga efectivos vales de papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica que sean falsos, asociado a un sistema de pagos emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios; y

XIX. El que posea vales de papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica que sean falsos, con fines de enajenarlos, distribuirlos, intercambiarlos o hacerlos efectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias, diputado Castillo.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio.

Para tramitar el punto número 4 del orden del día, tiene el uso de la palabra, la diputada Cristina Ruiz Sandoval, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 245 Bis al Código Penal del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL. Presidente de la Mesa Directiva con su permiso, compañeras y compañeros legisladores.

Desafortunadamente, los índices delictivos en nuestro país van en aumento; y cada vez más, se cometen delitos con mayor grado de violencia, específicamente, tratándose de delitos en los que pierden la vida nuestros policías, agentes desde el ministerio público, e incluso jueces y magistrados, además de la muerte, ésta va acompañada de algunos casos de vejaciones como puede apreciarse en las comúnmente denominadas “ejecuciones”.

Es sabido que la delincuencia organizada a enconado los ataques contra los cuerpos de seguridad, ejecutando los elementos a plena luz del día con operativos impresionantes por el gran

número de sicarios, vehículos y uso de armas de fuego de alto calibre.

De igual forma, en la delincuencia común, cada vez es más frecuente que los delincuentes opten por enfrentar a los policías, para impedir su detención, sufriendo éstos ataques físicos con armas blancas, armas de fuego, incluso con explosivos, que indudablemente buscan hacer un gran daño que va desde lesiones hasta la muerte.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es prioritario diseñar mecanismos legales que ayuden a proteger a nuestros servidores públicos que día a día se enfrentan a los criminales y que en muchas ocasiones, resultan víctimas de la misma criminalidad.

Por ello, se propone la adición de un artículo 245 Bis al Código Penal del Estado de México, en el Capítulo III, relativo a las reglas comunes para lesiones y homicidio, a fin de establecer un agravante para tales delitos, cuando el sujeto pasivo tenga la calidad específica de servidor público encargado de las tareas de seguridad pública y administración de justicia; y también que reúna ciertas circunstancias de modo; es decir, que sean en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Cuando se crea un tipo penal o se agrava un existente, debe justificarse el bien jurídico que se vulnera, en el caso del homicidio y las lesiones, la protección está en la vida y en la integridad física; pero cuando el sujeto pasivo es un servidor público estatal o municipal y dichos delitos se cometen estando en funciones o con motivo de ellas, no sólo se lesionan los bienes jurídicos de carácter personal, como son la vida y la integridad física, sino también tiene suprapersonales como lo sería el servicio público y el ejercicio legítimo de la autoridad.

Por lo anterior, se estima plenamente justificado el agravamiento de penas, por ello, se pretende sancionar con la pena prevista en el artículo 238 fracción VI; es decir, aumentar de 6 meses a 3 años a la pena que corresponda por el delito de lesiones, cuando éstas sean en agravio de un servidor público, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, siempre y cuando sea de los encargados de la seguridad pública o de la administración de Justicia.

Bajo la misma hipótesis para el delito de homicidio se propone que se aplique la pena prevista

en la fracción II del Artículo 242, contemplada para homicidio calificado y que es de 40 a 70 años de prisión, vale la pena destacar que las penas por homicidio simple son de 10 a 15 años.

La delicada labor que realizan nuestras autoridades merece todo nuestro respaldo, por lo que es necesario realizar las adecuaciones pertinentes al marco jurídico penal, para dar apoyo y protección a tales servidores públicos en el desempeño de sus funciones y así castigar severamente las conductas que tienen como objetivo central, obstaculizar la actuación del estado en el combate a la delincuencia.

Finalmente, es importante precisar que derivado de la reforma constitucional en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de dos mil ocho, se redimensionó a las instituciones de seguridad pública, que hasta antes de la reforma eran entendidas sólo como las corporaciones policiales, ahora, se incluye al ministerio público, a los peritos y a las autoridades penitenciarias.

Por ello, la intención de la reforma que motive esta iniciativa, al referir a servidores públicos encargados de la seguridad pública, es tutelar a policías, a agentes del ministerio público, peritos y autoridades penitenciarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de decreto, por el que se adiciona un artículo 245 Bis, del Código Penal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Es cuanto señor Presidente.

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Diputada Cristina Ruíz Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de

México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 245 Bis al Código Penal del Estado de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desafortunadamente, los índices delictivos en nuestro país van en aumento, y cada vez se cometen delitos con mayor grado de violencia. Específicamente tratándose de delitos en los que pierden la vida nuestros policías, agentes del ministerio público e incluso jueces y magistrados, además de la muerte, ésta va acompañada en algunos casos de vejaciones, como puede apreciarse en las comúnmente denominadas “ejecuciones”.

Es sabido que la delincuencia organizada se ha infiltrado en los cuerpos de seguridad pública, o bien a través de la intimidación, practicando una especie de “terrorismo” contra los cuerpos de seguridad, ejecutando a los elementos a plena luz del día con operativos impresionantes con un gran número de sicarios y vehículos y con el uso de armas de fuego de alto calibre.

Así también, en la delincuencia común cada vez es más frecuente que los delincuentes opten por enfrentar a los policías para impedir su detención, sufriendo éstos ataques físicos, con armas blancas, armas de fuego e incluso con explosivos, que indudablemente buscan hacer un gran daño, que va desde lesiones hasta la muerte.

[Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es prioritario diseñar mecanismos legales que ayuden a proteger a nuestros servidores públicos que día a día se enfrentan a los criminales y que en muchas ocasiones resultan víctimas de la misma criminalidad.

Por ello, se propone la adición de un artículo 245 Bis al Código Penal del Estado de México, en el Capítulo III, relativo a las reglas comunes para lesiones y homicidio, a fin de establecer una agravante para tales delitos, cuando el sujeto pasivo tenga la calidad específica de servidor público encargado de las tareas de seguridad pública y administración de justicia, y también que reúna ciertas circunstancias de modo, es decir, que sea en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Ahora bien, el derecho penal tiene como

función la protección de bienes jurídicos que otras ramas del derecho no pueden tutelar o resultan insuficientes. Es decir, el derecho penal debe ser empleado como *ultima ratio*.

Por tanto, cuando se crea un tipo penal o se agrava uno existente, se debe justificar el bien jurídico que se vulnera, en el caso del homicidio y las lesiones, la protección está en la vida y en la integridad física, pero cuando el sujeto pasivo es un servidor público estatal o municipal y dichos delitos se cometen estando en funciones o con motivo de ellas, no sólo se lesionan bienes jurídicos de carácter personal –vida e integridad física– sino también bienes suprapersonales como lo sería el servicio público y el ejercicio legítimo de la autoridad. Por lo anterior, se estima plenamente justificado el agravamiento de penas.

Así, se pretende sancionar con la pena prevista en el artículo 238, fracción VI, es decir aumentar de seis meses a tres años a la pena que corresponda por el delito de lesiones, cuando éstas sean en agravio de un servidor público en ejercicio de funciones o con motivo de ellas, siempre y cuando sea de los encargados de la seguridad pública o de la administración de justicia.

Bajo la misma hipótesis, para el delito de homicidio se propone que se aplique la pena prevista en la fracción II del artículo 242, contemplada para homicidio calificado, y que es de cuarenta a setenta años de prisión. Vale la pena destacar que las penas por homicidio simple son de diez a quince años.

La delicada labor que realizan nuestras autoridades, merece todo nuestro respaldo, por lo que es necesario realizar las adecuaciones pertinentes al marco jurídico penal para dar apoyo y protección a tales servidores públicos en el desempeño de sus funciones, y castigar severamente las conductas que tienen como objetivo central obstaculizar la actuación del Estado en el combate a la delincuencia.

Finalmente, es importante precisar que derivado de la reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se redimensionó a las instituciones de seguridad pública, que hasta antes de la reforma, eran entendidas sólo como las corporaciones policiales. Ahora, se incluye al ministerio público, a

los peritos y a las autoridades penitenciarias. Por ello, la intención de la reforma que motiva esta iniciativa, al referir a servidores públicos encargados de la seguridad pública, es tutelar a policías, agentes del ministerio público, peritos y autoridades penitenciarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 245 Bis al Código Penal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

DIPUTADA CRISTINA RUIZ SANDOVAL
Naucalpan, Distrito XXX

DECRETO NÚMERO
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

Único. Se adiciona un artículo 245 Bis al Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 245 Bis.- Se impondrá la pena establecida en la fracción II del artículo 242 de este Código, cuando el delito de homicidio sea cometido en contra de servidores públicos que se encarguen de la seguridad pública o de la administración de justicia, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas. Tratándose de lesiones se aplicará la pena prevista en la fracción VI del artículo 238 de este Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputada Sandoval.

Se registra la iniciativa y con sustento en lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

Por lo que hace al punto número 5 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien dará lectura a la iniciativa de decreto, por la que se reforman los artículos 12 párrafo III y 29 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por la propia diputada.

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor Presidente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la suscrita, somete a su elevada consideración por tan digno conducto, proyecto de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Actualmente, la idea de un gobierno democrático radica justamente en la posibilidad de que los gobernadores sean actores centrales y activos en las decisiones de la vida pública. La participación ciudadana, se ha convertido en uno de los pilares de la democracia moderna. En cambio, un elemento que la corrompe es aquél denominado vulgarmente “partidocracia”.

Se dice que en una “partidocracia” los partidos políticos monopolizan el acceso a la contienda electoral, derivado de ello y del amplio poder que se les otorga, éstos han tergiversado la función como vínculos entre el poder público y la

sociedad, convirtiéndose en instrumentos de grupo, siendo sus intereses los que han de ser preservados y no los de la comunidad, dándose una desvinculación y una gran distancia entre las organizaciones políticas y el resto de los ciudadanos.

En este sentido, el actual esquema de monopolización partidaria, para contender como candidato a los cargos de elección popular, implantado por nuestra Constitución Local, constituye un obstáculo y un elemento negativo de nuestro sistema democrático, que vulnera el ejercicio pleno del voto pasivo.

Cabe señalar que el derecho ciudadano a ser votado, para un encargo de elección popular, forma de los derechos civiles y políticos, reconocidos a nivel nacional e internacional.

A nivel interno, la posibilidad de que los ciudadanos puedan competir por cargos de elección popular, se encuentra consagrado en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el plano internacional los derechos humanos no sólo sancionan el derecho de todo ciudadano a participar en la vida pública de su país, sino también garantizan que pueden participar en las contiendas electorales sobre los partidos políticos, al señalar claramente que cualquier persona que cumpla con criterios de elegibilidad pueda aspirar a ser electo a un cargo público, sin necesidad de que sea propuesto por un instituto político, es decir, que todo ciudadano tiene el derecho de convertirse en un candidato independiente.

Al respecto, es pertinente referir lo que prescribe el derecho internacional sobre la libertad de participación, entendida como la posibilidad individual del ciudadano de poder ser votado para los cargos de elección pública y que sirven para fortalecer la iniciativa de reforma que se pone a consideración de esta Honorable Asamblea, como son:

La Convención Americana de los Derechos Humanos, en su artículo 23, El pacto internacional de derechos civiles y políticos en su artículo 25, así como la observación general 25, emitida por la oficina del alto comisionado de derechos humanos de las Naciones Unidas, de fecha 12 de julio de 1996, en donde este instrumento determina que el derecho

de las personas a presentarse a elecciones, no debe limitarse en forma excesiva, mediante el requisito de que los candidatos sean miembros de partidos o pertenezcan a determinados partidos.

Toda exigencia de que los candidatos cuenten con un mínimo partidario para presentar su candidatura, debe ser razonable y no constituir un obstáculo a la misma.

Asimismo, el informe sobre la situación de los derechos humanos en México de 1998, en donde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el documento denominado Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México, de 1998, instó a nuestro país a que se adopten las medidas necesarias y pertinentes para que la reglamentación al derecho de votar y ser votados, contemple el acceso más amplio y participativo posible a los candidatos al proceso electoral.

Lo anterior se desprende que de su capítulo 6 denominado Recomendaciones, se citan a continuación, en donde le dicen a México que adopte las medidas necesarias para que la reglamentación del derecho a votar y ser votado, contemple el acceso más amplio y participativo posible de los candidatos al proceso electoral, como elemento para la consolidación de la participación democrática.

De lo anterior, tenemos que el estándar internacional sostiene la necesidad de permitir y regular candidaturas independientes o ciudadanas para un puesto de elección popular, como un medio importante para darle vigencia al derecho fundamental de todo ciudadano para ser votado.

Por otra parte, cabe señalar que con la finalidad de mejorar los procedimientos de acceso para la participación política, el día 15 de diciembre del 2010, fue presentada ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe Calderón Hinojosa, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las propuestas se contempla la reforma a los artículos 35 y 116 fracción IV inciso e), con la finalidad de establecer el derecho de ser votado para todos los cargos de elección popular, como candidato de un partido político o de forma independiente.

Una vez que se apruebe la reforma citada, que haga posible la eliminación de la postulación partidistas, para contender a los cargos de elección popular que haga factible el ejercicio pleno del derecho a ser votado, reformado en la Constitución Política, esta Legislatura atendiendo al espíritu de la presente reforma política propuesta por el Ejecutivo Federal, deberá fortalecer en vínculo entre la ciudadanía y el sistema político local.

Por ello, a través de la presente se pretenden eliminar las disposiciones de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, que restringe el derecho a la participación política y que se establece como requisito legal de legibilidad para aspirar a ser candidatos a gobernador, diputado o miembro de ayuntamiento, ser postulado por un partido político, para dar cabida a las candidaturas independientes.

Acción Nacional sostiene que las candidaturas independientes promueve que los partidos se revitalicen, funcionen como una corrección al sistema partidista, porque se obliga a competir más por un proyecto público y cercano a la ciudadanía y no más por un proyecto político.

Este tipo de candidaturas sirven para estimular el voto entre aquellos ciudadanos que promueven el abstencionismo o simplemente el voto en blanco.

Como sostiene Marco Enríquez Ominami, que es excandidato Presidencial Chileno: “Los problemas de la democracia se resuelven con más, no con menos democracia”.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta Legislatura el presente proyecto, para que de estimarlo correcto se apruebe en todos sus términos.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a
22 de marzo de 2010.

**DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LVII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES:**

Con fundamento en los artículos 51 fracción

II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la suscrita Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, un proyecto de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, la idea de un gobierno democrático, radica justamente, en la posibilidad de que los gobernados sean actores centrales y activos en las decisiones de la vida pública. La **participación ciudadana**, se ha convertido en uno de los pilares de la democracia moderna. En cambio, un elemento que la corrompe, es lo que se le ha llamado vulgarmente **“partidocracia”**.

Se dice, que en una **“partidocracia”** los partidos políticos monopolizan el acceso a la contienda electoral, derivado de ello y del amplio poder que se les otorga, éstos han tergiversado su función como vínculos entre el poder público y la sociedad, convirtiéndose en instrumentos de grupo, siendo sus intereses los que han de ser preservados y nos los de la comunidad, dándose una desvinculación y una gran distancia entre las organizaciones políticas y el resto de los ciudadanos.

En ese sentido, el actual esquema de monopolización partidaria para contender como candidato a los cargos de elección popular, implantado por nuestra Constitución Local constituye un obstáculo y un elemento negativo de nuestro sistema democrático, que vulnera el ejercicio pleno del voto pasivo.

Cabe señalar, que el derecho ciudadano a ser votado para un cargo de elección popular forma parte de los derechos civiles y políticos reconocidos a nivel nacional e internacional.

A nivel interno, la posibilidad de que los ciudadanos puedan competir por los cargos de elección popular, se encuentra consagrado en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone:

Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

...

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

En el plano Internacional los Derechos Humanos no sólo sancionan el derecho de todo ciudadano a participar de la vida pública de su país, sino que garantizan que puedan participar en las contiendas electorales sobre los partidos políticos, al señalar claramente que cualquier persona que cumpla con criterios de elegibilidad puede aspirar a ser electo a un cargo público sin necesidad de que sea propuesto por un instituto político, es decir, que todo ciudadano, tiene el derecho de convertirse en un candidato independiente.

Al respecto, es pertinente referir lo que prescribe el Derecho Internacional sobre la libertad de participación, entendida como la posibilidad individual del ciudadano de poder ser votado para los cargos de elección pública y que sirven para fortalecer la iniciativa de reforma que se pone a consideración de esta Honorable asamblea:

I.- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conocida como Pacto de San José) adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, dispone:

Artículo 23. Derechos Políticos.

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a). De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b). De votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y

c). De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el

inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por Juez competente, en proceso penal.

II.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas mediante la Resolución 2, 200 A (XXI) del dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, señala:

Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

III.- La observación general 25, emitida por la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de doce de julio de mil novecientos noventa y seis.

Este instrumento determinó que, el derecho de las personas a presentarse a elecciones **no deberá limitarse de forma excesiva mediante el requisito de que los candidatos sean miembros de partidos o pertenezcan a determinados partidos**. Toda exigencia de que los candidatos cuenten con un mínimo de partidarios (para presentar su candidatura) deberá ser razonable y no constituir un obstáculo a esa candidatura.

IV.- Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México 1998.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el documento denominado “*Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México 1998*”, instó a nuestro país a que se adopten las medidas necesarias para que la reglamentación

al derecho de votar y ser votados contemple el acceso más amplio y participativo posible de los candidatos al proceso electoral. Lo anterior, se desprende de su **CAPÍTULO VI** denominado **RECOMENDACIONES**, apartados **501** y **502** que citan:

VI. RECOMENDACIONES

501. En virtud del análisis precedente, la CIDH formula al Estado mexicano las siguientes recomendaciones:

502. Que adopte las medidas necesarias para que la reglamentación del derecho de votar y ser votado, contemple el acceso más y amplio y participativo posible de los candidatos al proceso electoral, como elemento para la consolidación de la democracia.

De lo anterior, tenemos que, el estándar internacional sostiene la necesidad de permitir y regular las candidaturas independientes o ciudadanas para un puesto de elección popular, como un medio importante para darle vigencia al derecho fundamental de todo ciudadano para ser votado.

Por otra parte, es importante señalar que, con la finalidad de mejorar los procedimientos de acceso para la participación política, el día 15 de diciembre de 2010, fue presentada, ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe Calderón Hinojosa, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, entre las propuestas, se contempla la reforma a los artículos 35 y 116, fracción IV, inciso e) con la finalidad de establecer el derecho ser votado para todos los cargos de elección popular como candidato de un partido político o de forma independiente.

Una vez que se apruebe la reforma citada, que haga posible la eliminación de la postulación partidaria para contender a los cargos de elección popular que hagan factible el ejercicio pleno del derecho a ser votado, reformando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Legislatura, atendiendo al espíritu de la Reforma Política propuesta por el Ejecutivo Federal, deberá fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y el sistema

político local.

Por ello, a través de la presente se pretenden eliminar las disposiciones de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México que restringen el derecho a la participación política y que establecen como requisito legal de elegibilidad para aspirar a ser candidatos a Gobernador, Diputado o miembro de Ayuntamiento el ser postulado por un partido político, para dar cabida a las candidaturas independientes.

Al instaurarse las candidaturas independientes, se eliminará la obligación que tienen los ciudadanos mexiquenses de afiliarse a un partido político para contender en los procesos electorales, protegiéndose de este modo la garantía individual de la libre asociación, puesto que no estaría sujeto el ejercicio de un derecho (voto pasivo) al desconocimiento o restricción de la libertad asociativa. En este tenor, se lograría que el derecho a ser votado no se limite a la pertenencia a un ente colectivo.

Acción Nacional sostiene que las candidaturas independientes promueven que los partidos se revitalicen, funcionan como una corrección al sistema partidista por que se obliga a competir más por un proyecto público y cercano a la ciudadanía y no por uno político. Este tipo de candidaturas sirven para estimular el voto entre aquellos ciudadanos que promueven el abstencionismo y el “voto en blanco”, y como sostiene MARCO ENRIQUEZ OMINAMI, ex candidato presidencial Chileno “Los problemas de la democracia se resuelven con más, no con menos democracia”.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el Proyecto de Iniciativa por la que se reforman los artículos 12, párrafo tercero, y 29, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y
GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MAS
DIGNA PARA TODOS”
ATENTAMENTE
DIP. JAEL MONICA FRAGOSO
MALDONADO
DIPUTADA PRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCION NACIONAL**

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma los artículos 12, párrafo tercero, y 29, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

...

En los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos. **Los ciudadanos de manera independiente, para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 29.- Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

...

II. Poder ser nombrado para cualquier empleo, cargo o comisión, votar y ser votado para todos los cargos de elección popular del Estado y de los municipios como candidato de un partido político **o de forma independiente**, cumpliendo con los requisitos que señale la ley;...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputada Maldonado.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Participación Ciudadana para su estudio.

De conformidad con el punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Landero Gutiérrez, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México y se adiciona una fracción al artículo 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, formulada

por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ.

Con su venia Presidente.

Vengo a esta tribuna a nombre del Partido Acción Nacional, a presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México y se reforma y adiciona la fracción al artículo 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México.

Desde nuestro punto de vista, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad; constituye la primera y principal fuente de formación, amor, valores y hábitos. Es en la familia funcional donde la persona obtiene conciencia de sí mismo y de los demás, permitiéndole desarrollar su autoestima e identidad personal.

La familia es el lugar donde se encuentran diferentes generaciones que se ayudan a crecer en el compromiso desinteresado, formando verdaderos lazos de solidaridad. Por ello, la familia es el ámbito de humanización por excelencia, por medio de ella, se forjan ciudadanos y se aprende a vivir en comunidad y a respetar las normas.

Precisamente, por ser la primera célula social, el Estado y la sociedad deben velar por su protección y su pleno desarrollo. Para ello es necesario aplicar políticas públicas transversales que verdaderamente fortalezcan la unión familiar. Nuestra Constitución establece, precisamente, en el artículo 4, “...*el varón y la mujer son iguales ante la ley, ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...*”. Asimismo, también hay una protección jurídica importante de la familia, en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se compromete a proteger a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad; y también en el propio Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

En nuestros ordenamientos estatales también existe un propio mandato, incluso, en el propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México; en su reglamentación se establece que el DIFEM debe desarrollar programas orientados a fortalecer la unidad y la integración familiar, pero sumados a esta protección jurídica de

la Constitución de las normas internacionales, de nuestras normas locales, también hay una realidad social que precisamente llama a elaborar políticas públicas que atiendan a la familia, ya que existen en México más de 22 millones de familias.

El 95% de los mexicanos viven en un hogar familiar; sumado a ello no sólo la realidad social sino el valor que le dan los propios mexicanos a la familia, hace que en las encuestas que se han elaborado últimamente, el 80% de los mexicanos consideramos a la familia como lo más importante en nuestra vida.

Sin embargo, también cabe señalarlo, hay un problema creciente en las familias mexicanas y mexiquenses, en particular. Hay un crecimiento en el Estado de México de las rupturas matrimoniales, mientras que en 1993, de cada 100 matrimonios había 2.6 rupturas; en el 2008 hay 11.7; lo cual implica un crecimiento acelerado de la ruptura matrimonial.

Y también existen distintas disfunciones como la violencia intrafamiliar, donde el número de niños y niñas maltratados han ido en aumento y se han ido duplicando en la última década, pasando de 14 mil, alrededor de 27 mil niños que han sido maltratados. Ante ello existen diversas posturas, hay quienes dicen que frente a la crisis que enfrenta la familia, hay que considerarla como una institución del pasado y hay que destruirla; pero también hay quienes consideramos que más bien la familia es una cuestión de futuro y lo que tenemos que hacer es hacer familias más funcionales, familias donde haya comunicación, donde haya respeto, donde haya equidad.

Por ello, la presente iniciativa busca atender un factor importante, precisamente para la constitución de las familias, que es la preparación para el matrimonio.

Y ahí hacemos dos reformas, una de ellas, que incluso, hubo una discusión en la anterior Legislatura, un debate al respecto, que fue precisamente el buscar que exista un conocimiento del estado de salud de los futuros contrayentes; por eso buscamos agregar un inciso al artículo 4.4 donde se establezca como un requisito, presentar certificado suscrito por médico titulado o por una institución oficial que haga constar que los solicitantes padecen

o no alguna enfermedad crónica incurable, contagiosa o hereditaria.

Quiero subrayar que no se trata de vulnerar con esta fracción la libre decisión de contraer matrimonio con quien uno desee. Sin embargo, es importante que exista un conocimiento respecto del estado de salud, porque se trata de alguna información que es básica para el conocimiento de los contrayentes y que también puede tener consecuencias para terceros, donde existiese alguna enfermedad no conocida y que en el momento del embarazo pudiese ser transmitido, precisamente a un menor; y también hacer énfasis que se trata de preservar indudablemente también la privacidad, repito, si alguien llegase a tener alguna enfermedad de este tipo y desearse casarse lo podrá hacer, pero de lo que se trata en esta fracción es que precisamente haya el conocimiento de que existe o no dicha enfermedad.

Y el otro inciso que buscamos agregar es, precisamente también, la importancia de acreditar ante el registro, el oficial de Registro Civil el haber recibido pláticas prenupciales diseñadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, dichas pláticas tendrán como objetivo orientar a los contrayentes sobre los derechos y obligaciones que contraen con el vínculo del matrimonio.

Así pues, esta reforma busca ayudar a que las parejas se conozcan más, haya una preparación mucho más seria, mucho más formal para enfrentar uno de los mayores desafíos, que es precisamente, el vivir juntos.

Es una reforma sencilla pero indudablemente que acompañada de otras políticas públicas transversales, buscan ayudar a fortalecer el vínculo familiar. En Acción Nacional tenemos pleno convencimiento que muchos de los problemas sociales que enfrenta nuestro país pueden ser prevenidos desde el ámbito familiar, pero dicho ámbito, debe ser una familia verdaderamente funcional para que no sea, más bien, el origen de otros problemas, estamos convencidos que el futuro de México pasa por el futuro de la familia.

Muchas gracias.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.4 DEL CÓDIGO CÍVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I, 30 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, diputado Alejandro Landero Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LVII Legislatura del Estado libre y soberano de México, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo al código civil del estado de México. Se reforma y adiciona una fracción al artículo 16 de la Ley de asistencia Social del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, constituye la primera y principal fuente de formación, amor, valores y hábitos. Es en la familia funcional donde la persona obtiene conciencia de sí mismo y de los demás, permitiéndole desarrollar su autoestima e identidad personal.

La familia es el lugar donde se encuentran diferentes generaciones que se ayudan a crecer en el compromiso desinteresado, formando verdaderos lazos de solidaridad y subsidiariedad humana. Por ello, la familia es el ámbito de humanización por excelencia, por medio de ella, se forjan ciudadanos y se aprende a vivir en comunidad y respetar las normas.

Precisamente por ser la primera célula social, el Estado y la sociedad deben velar por su protección y su pleno desarrollo. Para ello es necesario aplicar políticas públicas transversales que verdaderamente fortalezcan la unión familiar. Nuestra constitución establece claramente la importancia de la familia, su

desarrollo integral y su protección, tal es el caso del artículo 4º a la letra dice:

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Al adoptar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, México se comprometió a proteger la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, la cual tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, según lo marca el artículo 16 del citado documento.

Asimismo se firmó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que en su artículo décimo concede a la familia la más alta protección y asistencia posible.

En el año 2005, el entonces Presidente Vicente Fox Quesada, estableció la conmemoración del Día de la Familia en nuestro país, que se celebra cada primer domingo de marzo. El propósito de dicha celebración es transmitir los valores representativos de la familia para generar mayor conciencia en el gobierno, sector privado y sociedad civil sobre la trascendencia social de la misma y fortalecer una cultura favorable hacia ella.

La importancia de la familia en la sociedad mexicana es indiscutible. De acuerdo al Diagnóstico de la Familia Mexicana, trabajo coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Universidad Nacional Autónoma de México en 2006: el 95% de la población vive en hogares familiares; y más del 80% de los mexicanos considera a la familia como lo más importante en su vida.

Sin embargo, es necesario destacar que en nuestro país, según las Estadísticas de nupcialidad 2008 del INEGI, en el Estado de México las rupturas matrimoniales aumentan constantemente. El número de rupturas ha pasado de 2,062 en 1993 a, 7,975 en el año 2008.

También ha aumentado la relación entre divorcios y matrimonios en el Estado de México, pasando de 2.6 divorcios por cada 100 enlaces durante 1993 a 11.7 en 2008. De las parejas casadas que se divorciaron en 2008, sólo el 53% tuvo un matrimonio con una duración social de 10 y más años.

Estas cifras son preocupantes, pues no sólo demuestra el abandono de políticas públicas que fortalecen verdaderamente la unión familiar, sino que permite ver una de las causas por las que nuestra sociedad se ha ido poco a poco deteriorando y como el cáncer del narcotráfico y la delincuencia han invadido nuestras comunidades, si la familia se debilita, nuestra sociedad también lo hará.

Otro de los retos que enfrentan los hogares mexicanos es la violencia. De acuerdo a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia, el número total de niños maltratados ha aumentado de 14,808 en 2001 a 27,190 en 2008; mientras que el número total de niñas maltratadas pasó de 14,335 en 2001 a 25,711 en 2008.

La desintegración familiar ha ido en aumento, por ello el Estado debe fortalecer su protección, proporcionando ayuda a todas las familias que la requieran, con el fin de reducir la destrucción de los núcleos familiares, que de una forma irremplazable forman a nuestra juventud.

Pero también es necesario que el Estado brinde no sólo atención a las familias constituidas, sino también a las que están por formarse, esto a través de mecanismos como pláticas prenupciales en donde se brinde orientación sobre lo que significa unirse en matrimonio y lo que conlleva en relación a las responsabilidades y derechos jurídicos, así como la necesidad de vivir la unión matrimonial en el marco de la equidad de género en las tareas diarias del hogar, además de la importancia de convivir en un hogar libre de la violencia familiar.

En estados como Jalisco, Aguascalientes, Nayarit, Zacatecas y Veracruz, se llevan ya a cabo este tipo de pláticas, impartidas tanto por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia estatales y municipales como por instituciones públicas y privadas en convenio con los gobiernos locales.

Por ello, el objetivo de la presente iniciativa es establecer con claridad los requisitos para contraer matrimonio ante un juez civil, como presentar un certificado médico para efectos del matrimonio a fin de que los contrayentes estén enterados de la situación médica de su pareja, cumplir con la edad mínima necesaria para casarse. Así como establecer recibir pláticas prenupciales, mismas que deberán ser diseñadas por el DIFEM.

Otro objetivo es el de instituir claramente la protección del desarrollo de la familia, garantizando la acción del Estado de una forma permanente, a través de una reforma al artículo 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, adicionando una fracción segunda

Actualmente el Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México establece en su artículo 18, que a la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar le corresponde entre otras acciones: a) desarrollar programas orientados a fortalecer la unidad y la integración familiar; y b) promover mecanismos que contribuyan a prevenir problemas de tabaquismo, alcoholismo y drogadicción, estimulando el desarrollo físico, intelectual y emocional de la familia.

También en su artículo 12 la Ley de Asistencia Social establece que la acción encaminada a la integración y asistencia de la familia, la asume el Estado por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Sin embargo, para lograr una mejor coherencia entre el artículo 12 de dicha ley y su respectivo reglamento es necesario dejar en claro como uno de los objetivos del DIFEM la protección al desarrollo de la familia.

Cabe señalar, que también se realiza una ligera modificación a la redacción del artículo 16 de la misma ley, cambiando el verbo tendrán por tendrá, ya que DIFEM está en tercera persona del singular.

Fortalecer la integración familiar permitirá no solo mejorar la calidad de vida de sus miembros, sino formar mejores personas que construyan un mejor país.

Por lo anterior, someto a su consideración la siguiente iniciativa:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.4 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II Y SE REFORMA EL ARTÍCULO XXI DEL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo

4.4 del Código Civil del estado de México, para quedar como sigue:

CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO

LIBRO CUARTO DEL DERECHO FAMILIAR

TITULO PRIMERO DEL MATRIMONIO

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

Concepto de matrimonio

Artículo 4.1.-....

Solemnidades para la celebración del matrimonio

Artículo 4.2.-....

Irrenunciables los fines del matrimonio

Artículo 4.3.-...

Para contraer matrimonio

Artículo 4.4.- Para contraer matrimonio, es necesario:

I. haber cumplido la mujer catorce años y el hombre dieciséis.

Los Jueces de Primera Instancia pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.

II. Presentar certificado suscrito por médico titulado o por una Institución Oficial que haga constar que los solicitantes padecen o no alguna enfermedad crónica e incurable, contagiosa o hereditaria, respetando siempre el derecho a la privacidad.

III. Acreditar ante el Oficial del Registro Civil haber recibido las pláticas prenupciales diseñadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México (DIFEM). Dichas pláticas

tendrán como objetivo orientar a los contrayentes sobre los derechos y obligaciones que se contraen con el vínculo del matrimonio.

Personas que deben consentir el matrimonio de menores

Artículo 4.5.- Los que no hayan cumplido dieciocho años, requieren para contraer matrimonio el consentimiento de alguno de los que ejerzan sobre ellos la patria potestad. Faltando éstos, se requiere el consentimiento del tutor; y a falta de éste, el Juez de Primera Instancia, suplirá o no el consentimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, a fin de lograr una mejor redacción, para quedar como sigue:

Artículo 16.- El DIFEM, además de los objetivos a que se refieren los artículos anteriores, tendrá de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

ARTÍCULO TERCERO: Se adiciona una fracción segunda al artículo 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, recorriéndose a su vez las fracciones subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 16.- El DIFEM, además de los objetivos a que se refieren los artículos anteriores, tendrá de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

I. Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, conforme a las normas de salud.

II. Promover de forma permanente programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, así como diseñar pláticas prenupciales con el fin de fortalecer la integración familiar, la equidad de género, la lucha contra la violencia familiar y la conciliación entre la vida laboral y familiar.

III a XXVII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: Se exhorta al Ejecutivo ha realizar las adecuaciones necesarias a los reglamentos del registro civil y del DIFEM respectivamente, en concordancia con el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta de Gobierno.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 22 de marzo de 2010.

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN
PROMOVENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL
PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputado Landero.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio.

Para dar trámite al punto número 7 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Constanzo De La Vega Membrillo, quien dará lectura de la iniciativa de decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, formulada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. Gracias señor Presidente de la Mesa Directiva.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE ESTA
H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de México; 68, 70 y 73 de su Reglamento, el suscrito integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta H. “LVII” Legislatura la siguiente iniciativa de decreto por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y en la Constitución Particular del Estado en el artículo 112, señalan que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, disponiéndose en los artículos mencionados que éstos son gobernados por los ayuntamientos.

Los ayuntamientos cuentan con un órgano colegiado encargado de dirigir y aprobar los acuerdos en su régimen interior, el cabildo es el órgano de gobierno y como tal, debe de conducirse de manera ordenada, plural e integral, en él se discuten y se toman decisiones que benefician a los habitantes de sus respectivas demarcaciones, por lo cual, garantizar que las sesiones de este cuerpo edilicio, se lleven a cabo de manera ordenada, permite escuchar a todas las voces que lo integran, Con lo anterior, se alcanzan los consensos y acuerdos, bajo los principios de igualdad, pluralidad de ideas y respeto a las opiniones de cada uno de los integrantes.

El municipio, es una de las instituciones políticas como forma de asociación, más antiguas de la humanidad, este tipo de organización construyó en las grandes naciones concentraciones de poder regional, el cual configuró y perfeccionó también, las primeras redes de instituciones administrativas que controlaron la marcha y el quehacer de la vida social de las comunidades.

Por lo anterior es necesario conocer con precisión, cual son los rasgos, que caracterizan al municipio como entidad política, su evolución social, cultural y la forma en que ha evolucionado en el marco jurídico nacional, como un ente orgánico que debe ser reconsiderado en su verdadera dimensión política, económica, socia y cultural.

Debemos de ver al municipio como una parte integrante del federalismo mexicano, es la

institución clave de fortalecimiento de la democracia, de la participación ciudadana y social, juega un papel fundamental como promotor del desarrollo económico regional.

Para enfrentar los retos y cumplir sus obligaciones de gobierno, el municipio requiere de infinidad de recursos, pero uno fundamental es el de contar con capacidad jurídica para actuar, esta tarea sin duda corresponde al Poder Legislativo, esa es una de nuestras funciones, adecuar el marco legal del municipio a los nuevos tiempos.

Las discusiones que se den en el cabildo, deben en todo momento estar orientadas a robustecer las decisiones propias de este órgano, esto redituará en atención pronta a las demandas de los ciudadanos de sus respectivos municipios, por lo cual, la presente iniciativa, busca consolidar la capacidad de organización y de decisión municipal, toda vez que el municipio como célula del federalismo reclama contar con la facultad reglamentaria necesaria para reorientar su funcionamiento dotándolo de los elementos jurídicos que le permitan tomar decisiones de manera colegiada sin discriminar las diferentes voces que se encuentren representadas en los cabildos.

Frente a los procesos inéditos de la política mexicana que actualmente vive el país, la cuestión municipal, cobra nueva trascendencia, dadas las dudas y nuevas visiones que se tienen de la vida municipal y que de estas, se desprenden apreciaciones y lecturas diversas del federalismo, la alternancia en el poder público, la reforma política del estado mexicano y demás situaciones que están reconstruyendo y reorientando al escenario nacional, estatal y local; esto nos obliga a enfrentar de manera ordenada, los nuevos retos.

En conclusión, el poder político centralizó las decisiones de las colectividades sociales y lentamente la división territorial, se convirtió en una necesidad administrativa, que estructurada en un territorio específico, dio esencia y vida al ámbito cultural político y social de cada localidad, provincia y/o nación.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta H. "LVII" Legislatura, el proyecto de reforma que adiciona un párrafo segundo al artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de México para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

Atentamente

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ
DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
DIP. CONSTANZO DE LA VEGA
MENBRILLO
DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA
DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS
DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO
ROMERO**

Y a continuación se anexa el proyecto de decreto.

Es cuanto señor Presidente gracias.

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
DECRETA:**

ÚNICO: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

Para lo cual los Ayuntamientos aprobarán en la tercera sesión que celebren, el reglamento de Cabildo que habrá de regir durante la administración en turno, haciendo que se publique en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Los Ayuntamientos que estén ya en

funciones, contarán con las tres sesiones de plazo establecidas para aprobar el reglamento de cabildo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días | del mes de del dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputado Constanzo.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

Se encuentra presente en este Recinto el Presidente Municipal de Coyotepec, Licenciado Juan Antonio Casas Rodríguez a quien agradecemos su presencia, señor Presidente Bienvenido muchas gracias por acompañarnos, así como agradecemos la presencia de todo el público asistente, muchas gracias.

De acuerdo con el punto número 8 del orden del día, tiene la palabra la diputada Yolitz Ramírez Trujillo, quien dará lectura a la iniciativa de decreto para reformar el libro segundo del Código Administrativo del Estado de México, para incluir a las personas portadoras del VIH, para atención en la materia de salud y fomentar su incorporación en la vida social, formulada por el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Con su venia señor Presidente.

Toluca de Lerdo México, a 25 de marzo de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

De conformidad con lo que establecen los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la suscrita

diputada Yolitz Ramírez Trujillo, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a la consideración del esta H. “LVII” Legislatura, la iniciativa de decreto, por la que se reforma la fracción III del artículo 2.21 del Libro segundo del Código Administrativo del Estado de México, a favor de las personas portadoras del VIH SIDA al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dinámica social impone nuevos retos para cualquier nación y el tema de la salud pública es indispensable para la conformación de una sociedad con mejor calidad de vida, ya que todo estado democrático tiene la obligación de dotar de atención médica a sus gobernados. En el caso de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículos 4º y en el párrafo del mismo numeral, que el Estado debe de procurar a todos los individuos el derecho y la protección de su salud, al tiempo que mandata a las entidades federativas, ser coincidentes con dicha disposición.

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 instituye, que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar...”

Por ello, el impulso a las políticas nacionales y locales que se establezcan para la atención de los diversos padecimientos que sufre la población, debe de ser la base fundamental para alcanzar una sociedad sana, sin que ninguno de sus miembros sea objeto de discriminación, bajo el entendido de que la salud humana es el derecho fundamental que tiene que ser tutelado por el Estado.

Así, un problema de salud pública que ahora se ha convertido en pandemia, es el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida, VIH SIDA, que constituye uno de los desafíos más grandes en enfermedades infecciosas para los sistemas de salud del mundo, pandemia que hasta el año 2007, según el informe sobre la epidemia mundial del SIDA de la Organización Mundial de la Salud y ONUSIDA registró a 33 millones de personas infectadas con este virus, así como a 2.1 millones de defunciones causadas por dicha enfermedad.

Situación que se agrava toda vez que según estimaciones de estas organizaciones, cada día se

infectan de este virus, 7 mil 500 personas en el mundo y más de 5 mil 500 fallecen por esta causa, en la mayoría de los casos, debido a un acceso inadecuado a los servicios de prevención y tratamiento.

En México, se estima que el grado de evolución de los contagiados de VIH SIDA es de 35.5% vivos y que el 64.5% están muertos, esto según cifras de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud Federal.

Ante esta realidad, el Poder Legislativo Federal, reconoció la necesidad de adecuar el marco normativo en materia de enfermedades transmisibles, y en específico, en las relacionadas con el VIH SIDA, al establecer en el artículo 134 de la Ley General de Salud, la atención integral a las personas que la padecen, de la siguiente manera:

“ARTICULO 134. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención, control de las siguientes enfermedades transmisibles.

I. a XII. ...

XIII. Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA), y...”

Por otro lado, la contextualización del tema en nuestra entidad, es que ocupamos el segundo lugar a nivel nacional de personas portadoras del VIH SIDA, tan sólo después del Distrito Federal. Lo anterior, es reflejo del problema de salud pública que representa este padecimiento en el Estado de México.

Según informes de la Jefatura del Departamento de VIH SIDA y de Infecciones de Transmisión Sexual del Instituto de Salud del Estado de México, la cifra real para una región como nuestro Estado, es la que se arroja al multiplicar por 3 los casos registrados de VIH, situación que nos coloca en un escenario de 44 mil 898 casos de personas portadoras asintomáticas que aún no han sido diagnosticadas.

Ante tales circunstancias, en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, dentro del pilar referente a seguridad social, se subraya que la paulatina extensión del SIDA requiere de una política sanitaria, que además de atender a los

aspectos clínicos, incida en el respeto de los derechos de las personas que la padecen, situación que como órgano legislativo nos obliga a coadyuvar con el esfuerzo gubernamental, mirando como fin último, el bienestar de los mexiquenses que sufren este padecimiento.

Por lo anterior y en consonancia con lo que establece la ley General de Salud y los instrumentos internacionales referidos, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos necesario, realizar las reformas sobre este tema en particular, en el ordenamiento local para dar una atención en materia de salud, bajo un esquema de inclusión, en el que la equidad en el goce del derecho a la salud, sea factor para el desarrollo de nuestro Estado y sus habitantes.

Por lo tanto se hace prioritario, otorgar atención médica para todos y preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, así como lo establece la fracción I del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México.

Por su parte el artículo 2.21 en su fracción III, en el que se menciona que uno de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, es colaborar al bienestar social de la población, mediante la prestación de servicios, principalmente, a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con capacidades diferentes, para fomentar y propiciar su incorporación a una vida activa en lo económico y lo social, supuesto en el que se propone agregar a personas portadoras del VIH, considerando que el tratamiento representa una carga económica fuerte para el enfermo y su familia, además del estigma social que provoca discriminación y factores que lo colocan en situación de vulnerabilidad.

De esta forma estaremos cumpliendo con nuestra tarea legislativa, para mantener un marco jurídico acorde con las necesidades y retos que enfrenta la Entidad, al privilegiar la salud de los mexiquenses, pues la salud no será un derecho social hasta que todos los habitantes, sin importar su padecimiento, sean atendidos con oportunidad y calidad.

En merito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el proyecto de decreto adjunto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVAALIANZA****DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ****DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA****DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO****DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN****DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
GARCÍA****DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO**

Es cuanto señor Presidente.

PROYECTO DE DECRETO**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO****DECRETA:****ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción III, del artículo 2.21 del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:**Artículo 2.21. ...****I. a II. ...**

III. Colaborar al bienestar social de la población mediante la prestación de servicios de salud, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados, personas con capacidades diferentes y *personas portadoras del VIH-SIDA*, para fomentar y propiciar su incorporación a una vida activa en lo económico y social;

IV. a VII. ...

...

TRANSITORIOS**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputada Yolitzi.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio.

Se encuentra también presente en este Recinto, le Presidente Municipal de Ocuilan, Juan José Linares Martínez, bienvenido señor Presidente, muchas gracias por acompañarnos.

En lo referente al punto 9, solicito a la Secretaría dé lectura al comunicado sobre salida del Ejecutivo Estatal al extranjero, del 6 al 9 de abril de 2010, a efecto de participar en el Foro Económico Mundial para América Latina en Cartagena de Indias, Colombia y posteriormente, llevar a cabo una misión de trabajo por la República Federativa de Brasil.

**SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL
XOLALPAMOLINA.****CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H.
“LVII”****LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo del
2010.

En cumplimiento estricto a lo que refiere el artículo 77 fracción, fracción XLI en relación con el artículo 61 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respetuosamente me permito comunicar a esta Honorable Legislatura, por el digno de conducto de ustedes, sobre mi salida al extranjero del 6 al 9 de abril del 2010, a efecto de participar en el Foro Económico Mundial para América Latina en Cartagena de Indias, Colombia y posteriormente, llevar a cabo una misión de trabajo por la República Federativa de Brasil conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala como obligación del Gobernador del Estado, comunicar por escrito con anticipación la salida a la Legislatura, o a la Diputación Permanente, sobre los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los 10 días siguientes de su regreso, en consecuencia me permito manifestar a ustedes los temas a tratar en cada uno de los países a visitar.

Cartagena de Indias, Colombia

Foro Económico Mundial para América Latina, (6 y 7 de abril).

Cartagena de Indias o Cartagena, es la capital del departamento de Bolívar. Se encuentra localizada a orillas del Mar Caribe y es uno de los destinos turísticos y culturales más importantes de Colombia, así como el segundo centro urbano en importancia en la Costa Caribeña del país, después de Barranquilla. Tiene una superficie de 609.1 kilómetros cuadrados y una población de 892 mil 545 habitantes.

La ciudad posee una economía sólida ya que cuenta con una estructura productiva diversificada en distintos sectores como el industrial, turístico y logístico para el comercio marítimo internacional, éste último facilitado por su ubicación estratégica sobre el Mar Caribe, al Norte de Sudamérica y al centro del Continente Americano.

La industria es una de las principales actividades económicas de la ciudad, aportando el 10% de los empleos; destacándose la fabricación de sustancias químicas y productos derivados de la refinación del petróleo, siendo Cartagena sede de la Segunda Refinería más importante de Ecopetrol, después de la localizada en la ciudad de Barrancabermeja. De igual modo, se tiene proyectado que para 2012 sea esta refinería la más importante de Colombia y una de las de mayor crecimiento en Latinoamérica, por su aplicación e inversión que será de cerca de 3 mil millones de dólares.

Es en esta ciudad caracterizada por el fomento económico e industrial, donde se llevará a cabo el Foro Económico Mundial para América Latina, cuyo tema central, será “Nuevas Alianzas para una

Recuperación Sostenible”, durante el cual se analizarán las principales tendencias, oportunidades y desafíos de una región de cerca de 600 millones de habitantes, que ha enfrentado la última desaceleración global con estabilidad económica y política, pero con bajos niveles de crecimiento.

En este sentido, esta quinta edición, que cuenta con el apoyo del gobierno colombiano, reunirá cerca de 400 líderes continentales de los negocios, la política, los gobiernos, la academia, la sociedad civil y los medios de comunicación. El foro se concentrará en los principales temas que enfrenta la región y su relación con el contexto mundial. Será una gran oportunidad para discutir sobre cómo combinar un mayor crecimiento económico con una sólida red de protección social para todos en América Latina.

Durante casi una década, América Latina ha gozado de ser una región más estable, en promedio del crecimiento económico ha sido mejor que en décadas pasadas. Sin embargo, una cuarta parte de la población todavía vive en condiciones de pobreza, con un ingreso diario de dos dólares y con acceso limitado a servicios de infraestructura básica.

De igual modo, los países latinoamericanos enfrentan desafíos como la construcción de una estructura financiera sólida, una educación de calidad para todos, el desarrollo de fuentes limpias y diversificadas de energía y la autorización sostenible de los recursos naturales. Así, mientras que el consenso está surgiendo en la región sobre la necesidad de preservar y fortalecer las democracias, no hay acuerdos sobre cómo alcanzar el crecimiento y el desarrollo, a fin de reducir la pobreza y la desigualdad.

En este Foro Regional, los participantes podrán examinar las oportunidades de inversión, la gestión pública e internacional, la cooperación para el crecimiento del comercio regional, la seguridad y el desempeño ambiental; áreas que pueden mejorarse en cada país y ciudad con la ayuda colaborativa. Adicionalmente, se espera que el papel activo de los actores regionales en la solución de los problemas específicos que afectan a América Latina, incluido el apoyo a la reconstrucción de Haití, sea parte central de los resultados de las sesiones que habrán de realizarse en esta edición.

El programa de esta reunión regional se basa en cinco pilares.

1. Demografía, Democracia y Gobernabilidad. Análisis de los cambios demográficos en la región y su impacto en la economía y desarrollo de los países; con liderazgos en América Latina y su relación con el impulso de la democracia y, gobernanza local y regional.

2. Nuevas Oportunidades de Cooperación. Revisión de las relaciones entre América Latina y Asia; la colaboración entre ciudades y países en la lucha contra la delincuencia y la inseguridad; cuáles son los nuevos horizontes para Haití y; cómo desarrollar una estrategia intraregional de fomento al comercio y protección del medio ambiente.

3. Liderando la Economía Verde. Discusión sobre los retos que impone el cambio climático, qué sigue después de Copenhague previo al encuentro en Cancún, cuál es el esfuerzo del amazonas y su impacto ambiental, cómo alcanzar la prosperidad y el desarrollo económico, con un esquema de bajas emisiones de carbono.

4. Caminos hacia la recuperación Económica. Análisis de las alternativas que tiene América latina para alcanzar recuperación económica como son la innovación, el espíritu empresarial y el impulso a la competitividad, la inversión en la infraestructura, el desarrollo de mercados de integración en la región y el turismo sostenible como motor de crecimiento.

5. Reducir la desigualdad en América Latina. La erradicación del déficit en la vivienda social y el aumento de retornos en la inversión social, los mensajes de cambio social, el compartir estrategias de calidad en la educación y en la transformación en los sistemas de salud de la región, serán temas de debate en este pilar.

En este sentido a finales de abril de 2007 participé en el Foro Económico Mundial para América Latina, celebrado en la Ciudad de Santiago de Chile, evento donde se discutió con una visión interdisciplinaria del sector empresarial, político, social y académico sobre los más importantes problemas globales y regionales que enfrentan nuestras sociedades, como son: la inseguridad, el desarrollo económico, la infraestructura, la pobreza, el desarrollo sustentable y viable de las ciudades, así como el creciente riesgo que presenta el cambio

climático, asuntos que desencadenan otros problemas y que requieren de la atención inmediata de los gobiernos, empresas y sociedad civil.

Asimismo, además de mi intervención en la sesión que organizó el WEF, mi asistencia en el foro tuvo también como objetos:

1. Promover el respaldo financiero para la realización de obras de infraestructura, planeadas por el gobierno estatal mediante nuestro esquema de proyectos para la prestación de servicios, PPS.

2. Generar confianza de los inversionistas internacionales para que consideraran como destino de las mismas a la Entidad, y

3. Gestionar apoyos para programas sociales mediante el auspicio de organismos internacionales multilaterales.

Es preciso aclarar que mi participación en esta edición de 2006, nos permitió tener un primer acercamiento con alguno de los principales representantes y directivos de empresas, y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con la intención de posicionar al Estado de México como entidad viable y segura para sus inversiones que requeriría de refrendar el posicionamiento de nuestra Entidad en materia económica, social y jurídica en esta segunda participación.

Por lo anterior, ese viaje representa una excelente oportunidad para el Gobierno del Estado de México que busca consolidar el posicionamiento de nuestra Entidad a nivel regional, además de que en éste se darán cita los nuevos mandatarios que han asumido o que asumirán pronto el poder de sus respectivos países, como son los presidentes de Uruguay, Chile y Costa Rica, así como los candidatos a la presidencia de Colombia y Brasil, lo cual implica conocer la agenda política, económica y social que estarán proponiendo para sus respectivas naciones y para la región.

En este sentido, se atenderá la agenda que a continuación se anuncia, de acuerdo con mi participación en los planes y sesiones correspondientes.

Panel. Liderazgo de América latina 2.0. Los países latinoamericanos enfrentan numerosos desafíos en lo que respecta a la calidad de sus democracias, mientras que la confianza en las

instituciones electorales, ha ido en aumento al ser órganos independientes a la estructura del Estado, apegada más al beneficio de la sociedad, aún se requiere promover una cultura más amplia, en relación con la igualdad de oportunidades y democracia económica, como pilares para alcanzar una democracia social, así la pregunta que orienta este panel será ¿qué habilidades, herramientas y valores deben formar parte de una nueva generación de líderes, capaces de mejorar el ambiente en América latina?

Sesión Privada. El fortalecimiento de los valores democráticos en América latina. La región es una tierra de oportunidades frente a los numerosos desafíos que enfrenta, como son la calidad de sus instituciones democráticas y la corrupción, de esta manera, el ejercicio y fortalecimiento de una cultura democrática implica un largo proceso que requiere la aplicación de una serie de valores como son la tolerancia, la libertad, la justicia, el respeto, la negociación y la solidaridad, así los cuestionamientos que guiarán la discusión en dicha sesión serán: ¿Qué avances ha tenido la democracia en América Latina y especialmente en Colombia basada en los resultados de los valores antes mencionados? ¿Cuál es el papel de las empresas de sociedad civil y el Gobierno para hacer cumplir estos valores? ¿Qué tipo de liderazgo se requiere de esta nueva generación de líderes para poner en práctica el fortalecimiento de los valores democráticos?

Panel, Lucha contra la Delincuencia y la Inseguridad, el Banco Interamericano de Desarrollo, estima que en América Latina el PIB per cápita, sería de un 25% superior al registrado por los países de la región, si la tasa de delincuencia, se redujera a la media mundial, no obstante lo anterior, mientras la inseguridad está creciendo algunas políticas, se han aplicado con éxito, para lo cual se requiere saber que se ha hecho a fin de conocer ¿Qué enfoques multidisciplinarios podrán reducir la delincuencia y la corrupción abordando sus causas sociales, políticas y económicas?

Adicionalmente durante el espacio correspondiente de participación para este foro, se abre la posibilidad de gestionar reuniones bilaterales privadas con los principales líderes políticos y empresariales de América Latina que intervendrán

el encuentro, las cuales están por definirse en razón del empate de nuestras respectivas agendas.

Misión de trabajo por la República Federativa de Brasil, 8 y 9 de abril.

La República Federal de Brasil, está compuesta por la unión de 26 Estados Federados y por un Distrito Federal, divididos política y administrativamente en 5 mil 564 municipios, el territorio Brasileño, comprende la mitad oriental de América del sur, de algunos grupos de islas en el océano atlántico que en conjunto representan el 49% del territorio de Sudamérica, teniendo el país, una superficie estimada de 8.5 millones de kilómetros cuadrados, ocupando el primer y quinto lugar del territorio a nivel Latinoamericano y mundial respectivamente.

Tiene límites con la mayoría de los países sudamericanos, exceptuando Chile y Ecuador, limita el norte con Colombia, Venezuela, Guyana, Surinam y la Guyana Francesa; al Sur con Argentina, Uruguay y Paraguay; al Este con el Océano Atlántico y al Oeste con Bolivia y Perú. De igual modo, gran parte de su territorio está cubierto por la selva amazónica, la cual tiene una extensión de 3.6 millones de kilómetros cuadrados, lo cual hace que el país sea por sus recursos naturales y por su clima, el que alberga a más especies de animales en el mundo.

Con una población aproximada de 191.8 millones de habitantes de acuerdo con datos del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística, es el quinto país más populoso del mundo, aunque representa uno de los más bajos índices de densidad de población, ya que de la mayor parte de sus habitantes, se concentra a lo largo del litoral, mientras el interior, del país, aun está marcado por enormes vacíos demográficos.

Brasil, es el único país de lengua portuguesa en el Continente Americano, la religión con más seguidores, es el catolicismo, siendo el país con mayor número de católicos nominales del mundo y la sociedad brasileña, es una de las más multiétnicas del planeta, formada por descendientes de Europeos, Indígenas, Africanos, y Asiáticos, como dato de lo anterior, Brasil tiene la mayor población de Japoneses fuera de Japón, el mayor contingente de negro fuera de África y la mayor colonia de Italianos y Alemanes fuera de sus países.

En las últimas décadas, el país, ha registrado un importante avance en materia social y económica, produce bienes y servicios que representan aproximadamente el 40% del total Latinoamericano y su economía ocupa el décimo nivel a mundial y el primero en la región, con un PIB de 2.024 millones de dólares.

En la economía internacional, se ha estudiado recientemente en el logro económico de Brasil, incluso se le ha asociado con países como Rusia, India y China, en el grupo denominado BRIC's, que tiene en común, una gran población, un enorme territorio que les proporciona dimensiones estratégicas continentales y una gigantesca cantidad de recursos naturales y lo más importante, las cifras que han representado en cuanto al crecimiento de su PIB y de participación en el comercio mundial han sido altas en los últimos años, lo que las hace atractivos destinos para las inversiones globales.

En este sentido, Goldman Sachs, argumenta que el potencial económico de los BRIC's, es tal que pueden convertirse en las cuatro economías dominantes hacia el año 2050. Siendo Brasil un país que dentro de este grupo se destaca por su potencial en materia de biodiversidad, explotación de minerales de hierro, etanol y alimentos, teniendo además una fuerte presencia en los sectores de servicios y manufacturas a nivel mundial.

Lo anterior, no podría entenderse sin el desarrollo de importantes centros de investigación científica que tiene Brasil, situándose en instituciones de este país entre las más respetadas a nivel mundial, como el Instituto Tecnológico de Aeronáutica, el Instituto Militar de Ingeniería, la Fundación de Tulio Vargas y la Fundación Oswaldo Cruz, también destaca la Universidad de Sao Paulo, con una de las mejores del mundo y la agencia especial brasileña, es la única de Ibero América que se integra en la expresión espacial internacional.

Entre 2007 y 2008, Brasil subió dos puestos en el ranking de producción científica alcanzando el doceavo puesto, pasó de poco más de 19 mil a cerca de 35 mil artículos publicados en revistas científicas, indexadas, superando a países como Rusia y Holanda, aportando el 2.14% de los artículos de 183 países.

En este sentido, este viaje representará una

excelente oportunidad para el gobierno estatal, que busca conocer estrategias implementadas con un éxito en Brasil, a fin de replicar ciertos modelos en la Entidad para generar una mejor sustancial a nuestros programas sociales, económicos, de infraestructura innovación tecnología y energías alternativas, entre otros.

Con base en lo comentado, se atenderá la agenda que a continuación se anuncia:

Encuentro Privado con los Altos Funcionarios del Gobierno del Estado de Sao Paulo, durante la cual se conocerá:

La política de desarrollo económico e industrial que está implementando el gobierno estatal, siendo el Estado Federado con mayor producción económica y con más parques industriales del país.

Los avances en materia de infraestructura y elaboración de productos de alta tecnología que ha registrado el Estado Paulista, siendo conocido por estos y otros desarrollos que han logrado como la "Locomotora de Brasil".

Lo anterior nos llevará a proponer el intercambio de conocimientos técnicos con el gobierno de Sao Paulo, a fin de desarrollar capacidades en el Estado de México, respecto a los programas de desarrollo económico, industrial, infraestructura y alta tecnología.

Reunión con empresarios de Brasil, con posibilidades de ampliar y expandir sus negocios en América Latina, las cuales tendrán como objetivos principales:

Promover las inversiones hacia el Estado de México, considerando las oportunidades y ventajas competitivas que ofrece la entidad, como todo importante desarrollo regional para el país, con una ubicación geográfica, estratégica para las inversiones y el capital foráneo hacia el interior de la República y hacia Norte América.

Difundir los proyectos de infraestructura en el gobierno estatal, con el propósito de que potencialmente participen estos importantes empresarios, de tal forma que se generen empleos permanentes y se concluyan importantes obras, mediante el financiamiento público-privado.

Conocer los programas y proyectos de expansión de las empresas a las que representan y los requerimientos de infraestructura que necesitan

para sus instalaciones en la entidad.

Reuniones con empresas desarrolladoras de proyectos de infraestructuras y sociales, durante la cual se abordarán los siguientes temas:

Conocer los proyectos de infraestructura que estarán realizados en la región, con el propósito de evaluar el tipo de obras que llevarán a cabo, así como los mecanismos de financiamiento que aplican con el fin de conocer las posibilidades de participación de estos corporativos en proyectos estatales, mediante nuestro esquema de participación público privado.

Visitar obras y proyectos de infraestructura desarrollados en Brasil, como algunos parques, socios ambientales, mismos que han consistido en la restauración ambiental de algunas zonas, la gestión de los residuos urbanos de las ciudades, es lo más importante, la inserción laboral de los adultos y menores que anteriormente trabajaban como *badameiros* (recolectores de basura) transformándose estos parques en centro de ocio, de reciclaje de desechos y generadores de fuentes de empleo directo.

Encuentro con funcionarios de la oficina del Presidente de Brasil, Luiz Inácio Lula Da Silva, durante la cual se abordarán los siguientes temas:

Infraestructura y competitividad. Conocer las políticas nacionales de integración económica, que ha llevado a cabo el gobierno federal, las cuales han posicionado a Brasil como un país con alto desarrollo en infraestructura y crecimiento en materia de competitividad económica e industrial.

Política social. Explicación sobre las principales reformas de la administración del Presidente Lula, como la tributaria, laboral y de seguridad social, las cuales apuntalaron la consolidación de un nuevo pacto social en Brasil; así como los resultados y alcances de los programas “Hambre cero”, “Primer empleo”, “Bolsa escuela”, entre otras.

Innovación y Tecnología. Conocer algunos de los programas que se han desarrollado en Brasil, lo cual ha llevado a posicionar a este país como el de mayor desarrollo en estas materias y con el sistema más diversificado en ciencias, tecnología e innovación en toda América Latina, teniendo además un diferencial y competitivo en los sectores de la

construcción de aviones, exploración de petróleo en aguas profundas y desarrollo de software.

Energías Alternativas. Explicación sobre la consolidación competitiva de Brasil a nivel internacional, en la producción de combustible a base de etanol y biodiesel, lo cual ha llevado a este país a ser uno de los principales productores y exportadores en esta materia.

En este sentido, propondríamos al gobierno de Brasil a ofrecer asistencia nuestra entidad en las áreas anteriormente mencionadas, en el marco de los distintos convenios de cooperación técnica, científica e industrial que ha suscrito México con Brasil.

En estricta observancia al artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, este documento se encuentra refrendado por el licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)**

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputado Secretario.

La “LVII” Legislatura queda enterada del comunicado que ha hecho llegar el gobernador del Estado, se pide a la Secretaria realice su registro y se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Atendiendo el punto número 10 se otorga el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Casique Pérez, quien presentará el dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se aprueba el convenio amistoso para el arreglo de límites, suscrito por los municipios de Metepec y Toluca.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CASIQUE PÉREZ.
Señor Presidente de la Mesa Directiva, señores

Secretarios de la H. Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para el arreglo de límites suscrito por los ayuntamiento de los municipios de Metepec y Toluca.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de límites, suscrito por los ayuntamientos de los Municipios de Metepec y Toluca.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN

PRESIDENTE

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES
SECRETARIO

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

DIP. PABLO BASAÑEZ GARCÍA

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZODE LA VEGA MEMBRILLO

DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES

DIP. MIGUEL ÁNGEL CASIQUE PÉREZ

Es cuanto señor Presidente.

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Señala el autor de la iniciativa que el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, establece que los municipios del Estado, podrán arreglar entre si, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la H. Legislatura del Estado para su aprobación; señala que los municipios elaboraron un plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios, del cual no se deriva diferencia alguna.

Menciona que los municipios de Toluca y Metepec son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Ayuntamientos de los Municipios Metepec y Toluca.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

constituyen como personas jurídico colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Estado de México, en términos del artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México.

Refiere que la Comisión de Límites del Estado de México, efectuó las diligencias que consideró pertinentes, recabando los informes, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, documentos que se pusieron a consideración de los titulares de los Ayuntamientos de los municipios Toluca y Metepec, en sesiones de cabildo celebradas en fechas 17 de julio y 4 de octubre de 2007, respectivamente, aprobaron el convenio amistoso y el plano topográfico de límites de ambos municipios.

Expresa que con base en la aprobación del plano referido y la aprobación de los respectivos cabildos, el 4 de diciembre de 2007, los ayuntamientos de Metepec y Toluca, celebraron Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria.

Explica que el Acuerdo del Ejecutivo que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Estado de México, en su artículo primero establece que la Comisión es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; así como poner a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que si lo estima pertinente, los someta a consideración de la H. Legislatura Local.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, así como de legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del

Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, así como la facultad de fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, se advierte que la iniciativa tiene como propósito aprobar el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Toluca y Metepec.

Entendemos que la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, regula los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia. Y que, de igual manera, en su artículo 12, establece que los municipios del Estado, podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la H. Legislatura del Estado para su aprobación.

En ese sentido, es de advertirse que la iniciativa de decreto en estudio se sustenta en un acuerdo de voluntades expresado por los Ayuntamientos de los Municipios de Toluca y Metepec, investidos de personalidad jurídica propia, y tiene como propósito resolver, definitivamente, las diferencias limítrofes que se han producido entre ambas entidades municipales.

Advertimos que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Municipio constituye la base de la organización política y administrativa del Estado Mexicano; es la instancia de gobierno más cercana a la población, que es la más inmediata de atención y solución a sus demandas, que por lo tanto, corresponde a los ayuntamientos favorecer medidas que garanticen la armonía y la buena marcha de la administración municipal.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa nos permitimos destacar la trascendencia de la iniciativa, en virtud de que plantea como forma de resolución de la problemática de límites, una vía basada en el acuerdo, el entendimiento y el estudio técnico.

Creemos que resulta importante debido a que favorece la seguridad jurídica en el territorio

municipal y contribuye a su fortalecimiento, en congruencia con la vocación municipalista que históricamente han ratificado los mexicanos.

Apreciamos que este convenio es el sustento historiográfico, documental, estudios poligonales de los municipios citados, con el presente, se evitarán conflictos sociales, se logrará una eficiente gobernabilidad, ofreciéndole a la ciudadanía certeza y bienestar social.

Entendemos que el presente convenio amistoso que suscriben los municipios de Metepec y Toluca, da fijeza a los límites territoriales, y concluye una etapa de incertidumbre legal, que por razón natural genera desequilibrio en la comunidad municipal.

Estimamos que al celebrar el Convenio, además de ejercer legalmente una importante facultad, concurren a la atención de la seguridad de sus respectivas poblaciones, privilegiando el acuerdo a partir de sólidos elementos como los antecedentes históricos, los estudios técnicos y sobre todo, las

exigencias sociales, políticas y jurídicas de los Municipios.

Encontramos justificado el presente convenio amistoso, por los evidentes beneficios sociales que habrá de producir a la población, advirtiendo que fortalece al municipio y satisfechos los requisitos jurídicos que para este supuesto dispone la normativa constitucional y legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Ayuntamientos de los Municipios Metepec y Toluca.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

PRESIDENTE

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN

SECRETARIO

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO

DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES

DIP. MIGUEL ÁNGEL CASIQUE PÉREZ

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES

PROSECRETARIO

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

DIP. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, celebrado por los municipios de Metepec y Toluca, el 4 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de Metepec y Toluca, están de acuerdo en realizar

trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del contenido de este Decreto al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para sus efectos legales y técnicos conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señor diputado.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Honorable Legislatura, la iniciativa fue sometida a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, su estudio fue encomendado a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
En cumplimiento del procedimiento legislativo, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña, y pregunta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general del dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Señor Presidente le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; y en virtud que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se pide a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Para tratar el punto número 11, hace uso de la palabra el diputado Guillermo César Calderón León, quien presentará el dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

DIP. GUILLERMO CALDERÓN LEÓN. Con su permiso diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, suscrita por el diputado Héctor Karim Carvallo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta comisión con fundamento en los artículos 72, 78, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento, se somete a su consideración el presente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones II, III y XII del artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con las modificaciones que se expresan en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de

decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

Firman integrantes de:

LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
PRESIDENTA
DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA

SECRETARIA

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ
DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
DIP. GUILLERMO CALDERÓN LEÓN

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su estudio y Dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, suscrita por el Diputado Héctor Karim Carvalho Delfín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 78, 79, 80 y demás aplicables de su Reglamento, somete a su consideración el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto motivo del presente Dictamen fue sometida a la consideración de la LVII Legislatura por el Diputado Héctor Karim Carvalho Delfín, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En orden cronológico y a manera de antecedentes se destaca:

Primero.- El 10 de septiembre de 2004, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Segundo.- En sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009 se turnó a esta Comisión el presente proyecto de Decreto para su estudio y Dictamen.

Tercero.- Los integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte procedieron al estudio del proyecto presentado, efectuando múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en la iniciativa que se dictamina. Con base en los antecedentes señalados, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Diputado Héctor Karim Carvalho Delfín, motivo del presente Dictamen, conforme a las consideraciones expuestas tiene como objetivo principal el de dar claridad a la legislación local concerniente a la protección y plena vigencia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en nuestra entidad federativa.

El Diputado promovente especifica que con la reforma propuesta se evitará confusión en la aplicación de la norma sin dar lugar a interpretaciones

subjetivas. Asimismo, argumenta que las diferencias de expresiones relativas a las edades de los niños y adolescentes en el marco jurídico local, comparativamente con el Constitucional y el Federal, siendo coincidentes en su propósito, no establecen conceptos similares.

En ese sentido, el Diputado Carvalho Delfín, resalta que la redacción actual del artículo 4 en su fracción II, al referirse al concepto de Niña o Niño, deja una especie de limbo jurídico a quienes tienen exactamente doce años de edad.

De la misma manera cuando la Ley en las fracciones II y III del mismo artículo 4 hace referencia al término “ser humano” el promovente considera su modificación por el de “persona” argumentando adoptar la redacción establecida constitucionalmente por considerarse más adecuada.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Comisión que dictamina coincidiendo con el objetivo de la iniciativa propuesta expresa lo siguiente:

1.- La Comisión que Dictamina, integrada de manera plural con miembros de los diferentes grupos parlamentarios de esta LVII Legislatura, ha considerado favorablemente el objetivo fundamental de la Iniciativa en estudio.

2.- Coincidiendo con el Diputado promovente, creemos conveniente delimitar conceptualmente los términos de niña, niño y adolescente precedidos por el de “Toda persona”, sustituyendo al actual “Todo ser humano” conforme a la redacción establecida desde nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la misma manera y a fin de otorgar una mejor homogeneidad al contenido de la Ley, motivo del presente Dictamen, es que hemos decidido de

igual manera sustituir el término “humano” por el de “persona” en la fracción XII del mismo artículo 4, correspondiente al concepto de Discapacidad.

3.- Cuando en las fracciones II y III del artículo 4 de la Ley en estudio se hace referencia a niñas, niños y adolescentes, se atañe solo al colectivo social de la niñez menor a los doce años de edad, así como a los adolescentes cuya edad rebasa los 12 años dejando en un vacío jurídico a quienes cuentan precisamente con 12 años de edad cuestión que debe clarificarse en dicho ordenamiento en aras no solo de otorgar certeza jurídica, sino de garantizar el acceso y conocimiento de sus derechos en nuestro Estado.

4.- A efecto de precisar y de acuerdo con los razonamientos hemos considerado conveniente, por cuestiones de técnica legislativa y manteniendo el objetivo de la misma, modificar la propuesta original del Diputado promovente en ambas fracciones; lo cual no contraría el objetivo principal de la iniciativa motivo del presente Dictamen.

Por los razonamientos expuestos, resulta apropiado aprobar la iniciativa en los términos en que se ha acordado modificar.

Como resultado de lo anterior, esta Comisión de la Juventud y el Deporte somete a la consideración del Pleno de ésta Legislatura los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones II, III y XII del Artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con las modificaciones que se expresan en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se adjunta proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de marzo de 2010.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.**PRESIDENTA****DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA****SECRETARIA****DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ****PROSECRETARIO****DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA****DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ****DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN****DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA****DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ****DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA****DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN****DECRETO NÚMERO****LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones II, III y XII del artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ...**I. ...**

II. Niña o Niño: Toda persona cuya edad sea menor a doce años cumplidos;

III. Adolescente: Toda persona cuya edad este comprendida entre los doce años cumplidos y menor a los dieciocho años cumplidos;

IV. a XI. ...

XII. Discapacidad: Es toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para una persona;

XIII. a XXIII. ...**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señor diputado.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Reseñe la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Honorable Asamblea, la iniciativa fue presentada por el diputado Héctor Karim Carvalho Delfín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para su estudio y dictamen se remitió a la Comisión de la Juventud y el Deporte.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputado Secretario.

Con apoyo en el procedimiento legislativo la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y pregunta a las señoras y a los señores diputado si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a los integrantes de esta Legislatura si son de aprobarse en lo general del dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. (Votación Nominal)

¿Falta algún compañero diputado de emitir su voto? ¿Falta algún compañero diputado de emitir su voto?

Señor Presidente le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de las señoras, y señores diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, y en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular, se pide a la Secretaría expida el decreto respectiva y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En lo que hace al punto número 12 del orden del día, la Presidencia otorga el uso de la palabra al diputado Miguel Sámano Peralta, para la lectura del dictamen formulado de la iniciativa de decreto por el que se adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere tuvo a bien remitir a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y se reforman y adicionan la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y el Código Administrativo del Estado de México.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta comisión legislativa emite el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Es de aprobarse iniciativa de decreto por la que se adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México con las adecuaciones expuestas en el presente dictamen y en los proyectos de decreto correspondientes.

SEGUNDO. Se adjuntan los proyectos de decreto para los efectos procedentes.

TERCERO. Por lo que hace al proyecto de decreto que adiciona el último párrafo del artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, hágase llegar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para efecto de lo dispuesto en el artículo 148 del ordenamiento constitucional invocado.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere tuvo a bien remitir a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y el Código Administrativo del Estado de México.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en uso de las facultades que le confiere el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa de decreto implica reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a diversos ordenamientos legales de la entidad, por lo tanto, la comisión legislativa, con base en la técnica legislativa, juzga conveniente conformar dos proyectos de decreto, destinados, respectivamente, a las reformas constitucionales y a las legales, para garantizar el procedimiento constituyente permanente del Estado, que dispone la ley fundamental de los mexiquenses, en el artículo 148 y permitir, por otro lado, la atención del procedimiento ordinario aplicable a los ordenamientos de carácter general del Estado de México.

De su exposición de motivos de la iniciativa, se desprenden relevantes razones, sobre su justificación, su oportunidad y sus alcances:

Explica el autor, que el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho y protección a la salud por parte del Estado Mexicano hacia todos los individuos y mandata a las autoridades estatales a que mediante la expedición de ordenamientos legales se establezcan las bases y modalidades para el fácil acceso a los servicios de salud. El párrafo sexto del mismo artículo 4º Constitucional, reconoce el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Asimismo, la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, instituye la concurrencia

de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad.

Precisa que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 5, párrafo cuarto, que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

Afirma que, ha cobrado relevancia en la agenda de la salud mundial el tema del sobrepeso y la obesidad.

Da a conocer el autor de la propuesta importantes datos de la Organización Mundial de la Salud, sobre cifras relativas a sobrepeso y obesidad en el mundo, así como, los estimados que representa la atención médica de las enfermedades crónicas degenerativas atribuibles al sobrepeso y a la obesidad.

Menciona el autor que, se considera urgente modificar el marco jurídico estatal para especificar la obligación del Estado de cuidar la sana alimentación de la población de la Entidad, incentivar la actividad física entre todos los estratos sociales, evitar el consumo de alimentos de baja o nula nutrición y, principalmente, agrega que la venta de estos últimos dentro de los planteles escolares públicos y privados. Se requiere poner especial atención a las niñas, niños y jóvenes que cursan la educación básica en sus tres niveles, por ser estos grupos en donde se manifiesta de manera alarmante el sobrepeso y la obesidad; sin que ello signifique desatender a otros grupos de población.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.

Del estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se advierte que la iniciativa propone modificar la Constitución Política Local y diversos ordenamientos legales de la Entidad para favorecer el establecimiento de la obligación del Estado de cuidar la sana alimentación de la población de la Entidad, incentivar la actividad física entre todos los estratos sociales, evitar el consumo de alimentos de baja o nula nutrición y, principalmente, regular la

venta de estos últimos dentro de los planteles escolares públicos y privados.

Apreciamos que la prevalencia de obesidad en México durante los últimos 20 años ha tenido un crecimiento inusitado; que actualmente, siete de cada 10 adultos y alrededor de tres de cada 10 escolares y adolescentes tienen un peso excesivo, que pone en riesgo su salud a lo largo de la vida; que la obesidad es causada por un exceso en la ingestión de calorías, en comparación con las que se gastan genera un desbalance alimenticio y normalmente es acompañado de un estilo de vida bajo o carente de actividad física. El “70 por ciento de los adultos en México están excedidos de peso, así como cuatro millones y medio de niños entre los cinco y los once años.”

Advertimos, que en México existe un acuerdo nacional para la Salud alimentaria cuyo objetivo es revertir el sobrepeso y obesidad en niños de dos a cinco años; en la población entre los 5 y los 19 años y también en adultos, impulsar una mejor nutrición en los centros escolares del país y adoptar una vida sana y de realizar actividad física cotidiana. Coincidimos que, con estas estrategias se atienden uno de los retos de salud más relevantes de los últimos años, que afecta directamente a la salud de la población mexicana e indirectamente constituye un factor condicionante de la baja productividad laboral presente y futura, con un alto costo de atención médica para el Sector Salud y la sociedad.

Creemos, que debemos implementar la seguridad alimentaria en nuestro marco legal. Los integrantes de esta comisión Legislativa encontramos que la seguridad alimentaria es un concepto dinámico, pues ha variado con el tiempo, haciéndose cada vez más completo; que tienen diversas definiciones de trabajo, acuñadas y promovidas por instituciones o países. Existe una definición global, oficializada unánimemente por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) durante la Cumbre Mundial de la Alimentación (1996). La definición adoptada indica que existe seguridad alimentaria “Cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades

energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana y activa”.

En algunos lugares del mundo se utiliza el término: Seguridad Alimentaria y Nutricional. La definición global contempla el componente nutricional, pero algunas instituciones prefieren enfatizarla a través de incorporar el término “nutricional” a la definición.

Sabemos que los mexicanos no tenemos una buena alimentación, y que según datos de autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social el desconocimiento sobre la correcta alimentación ha sido fundamental en los problemas de obesidad que se viven en el Estado y en el País. Uno de los factores que provocan enfermedades, además de obesidad es el hecho de pasar más de seis horas sin ingerir alimentos. Lamentablemente, la vida moderna ha llevado a la mayoría de la población a privilegiar la comida rápida, rica en carbohidratos y grasas, a abusar de las harinas y a comer en horarios desordenados.

Para tener una buena nutrición el cuerpo humano necesita seis clases principales de nutrientes como: carbohidratos, proteínas, grasas, vitaminas, minerales y agua. Es importante consumir diariamente sus seis nutrientes para construir y mantener una función corporal saludable. Una salud pobre puede ser causada por un desbalance de nutrientes ya sea por exceso o deficiencia. Además la mayoría de los nutrientes están involucrados en la señalización de células (como parte de bloques constituyentes, de hormonas o de la cascada de señalización hormonal), deficiencia o exceso de varios nutrientes afectan indirectamente la función hormonal. Así, como ellos regulan en gran parte, la expresión de genes, las hormonas representan un nexo entre la nutrición y, nuestros genes son expresados, en nuestro fenotipo. La fuerza y naturaleza de este nexo están continuamente bajo investigación, sin embargo, observaciones recientes han demostrado el rol crucial de la nutrición en la actividad y función hormonal y por lo tanto en la salud. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, más que el hambre, el verdadero reto hoy en día es la deficiencia de micronutrientes (vitaminas, minerales y aminoácidos esenciales) que no permiten al organismo asegurar el crecimiento y mantener sus

funciones vitales.

La mala nutrición, el exceso de carbohidratos y proteínas da como consecuencia, la obesidad, y es que esta es una enfermedad caracterizada por la acumulación excesiva de tejido graso en el cuerpo, aumento de peso y sus consecuencias. La obesidad resulta de un desequilibrio entre el consumo y el gasto de energía, aunque también está asociada a factores sociales, conductuales, culturales, fisiológicos, metabólicos y genéticos. Está acompañada por problemas derivados del exceso de peso corporal entre los que se encuentran: dificultades para respirar, ahogo, somnolencia, problemas ortopédicos, trastornos cutáneos, transpiración excesiva, hinchazón de los pies y los tobillos, trastornos menstruales en las mujeres y mayor riesgo de enfermedad coronaria, diabetes, asma, cáncer y enfermedad de la vesícula biliar.

Entendemos que, la obesidad Infantil es un verdadero problema, ya que en un gran porcentaje, el niño obeso será un adulto obeso, con todas las secuelas que la obesidad conlleva. Aproximadamente del 25% al 28% de los niños presentan obesidad infantil, pero lo más preocupante es que en los últimos 20 años se ha incrementado de manera importante esta proporción hasta casi un 60% más. La obesidad infantil tiene una predisposición genética, además de algunos factores como la falta de información nutritiva adecuada para los padres, la información de alimentos “chatarra” en los medios de comunicación, el error de estimular a los niños a base de algún alimento alto en calorías, tratar de compensar la ausencia física de los padres a base de alimentos altos en calorías, la falta de implementación de un programa de ejercicio para los niños, la falta de promoción de alimentos saludables en las “tienditas” de las escuelas, el aumento indiscriminado de los restaurantes de comida rápida, el tiempo que los niños están frente a la televisión, el tiempo que los niños se encuentran frente a la computadora o con los juegos interactivos.

En ese orden de ideas, estimamos que el problema empieza desde la forma y el tipo de alimentación de la madre antes de concebir al niño, continúa con la forma y el tipo de alimentación de la madre durante el embarazo, la forma y el tipo de la alimentación de la madre durante la lactancia, la

introducción de la alimentación (ablactación) en el bebé y así sigue esta cadena. El problema de obesidad infantil le provoca al niño inseguridad, baja su autoestima, discriminación escolar, discriminación social, fatiga fácil, probable hipertensión, probablemente hipercolesterolemia, estrías y así podría continuar con muchas otras cuestiones.

De la revisión particular del articulado de las propuestas de reformas a la Constitución Política Local y a diversos ordenamientos de la Entidad, la Comisión Legislativa coincide en la pertinencia de incorporar algunas adecuaciones que permitan fortalecer y coadyuvar con los propósitos de la iniciativa, las cuales se expresan en los proyectos de decreto correspondientes.

Por lo anterior es procedente adecuar el marco jurídico estatal para especificar la obligación del Estado de cuidar la sana alimentación de la población de la Entidad, incentivar la actividad física entre todos los estratos sociales, evitar el consumo de alimentos de baja o nula nutrición y, principalmente, regular la venta de estos últimos dentro de los planteles escolares públicos y privados; por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse Iniciativa de Decreto por la que se adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Código Administrativo del Estado de México, con las adecuaciones expuestas en el presente dictamen y en los proyectos de decreto correspondientes.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Por lo que hace al proyecto de decreto que adiciona el último párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, hágase llegar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para efecto de lo dispuesto en el artículo 148 del ordenamiento constitucional invocado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO
DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
DIP. JAELMÓNICA FRAGOSO MALDONADO
DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ**

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes. En esta tarea participarán las dependencias y organismos

competentes de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado de México adoptará en su esfera de competencias las disposiciones pertinentes para la ejecución de las reformas objeto de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 26 en su fracción XV y 30 en su fracción XXV y se adiciona la fracción XXVI al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

I. a XIV. ...

XV. Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, y sana alimentación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general; y ejercer las facultades que los ordenamientos federales y locales le otorguen para prevenir la venta y consumo de alimentos de baja o nula nutrición entre la población en general, con especial cuidado en los que consumen los niños y jóvenes dentro de los planteles escolares.

XVI. a XXIX. ...

Artículo 30.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Fomentar en su esfera de competencia la sana alimentación y activación física de la población escolar del sistema educativo del Estado de México, con especial énfasis en el cuidado de los alimentos que se expenden en las escuelas públicas y privadas de educación básica, aplicando la reglamentación conducente. La Secretaría de Educación se coordinará con la Secretaría de Salud y demás dependencias y organismos que tengan intervención en la materia, pudiendo establecer los convenios respectivos con los municipios de la Entidad.

XXVI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 3.8 en su fracción XIV del libro tercero del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.8.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Promover y favorecer la sana alimentación y la activación física, la educación para la salud, sexual, civismo, ética, fomento al respeto a la mujer, ambiental, las bellas artes y el deporte, así como la enseñanza de un idioma extranjero, preferentemente el inglés, en todos los tipos y niveles educativos;

XV. a XXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de que inicie su vigencia la adición de un último párrafo al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado de México adoptará en la esfera de su competencia las disposiciones pertinentes para la ejecución de las reformas objeto de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señor diputado.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Legislatura.

La iniciativa de decreto fue enviada a la aprobación de la “LVII” Legislatura por el diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho contenido en el artículo 51, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fue remitida la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio, toda vez que implica reformas constitucionales y legales, fueron integrados 2 proyectos de decreto para su discusión y votación individual.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Del dictamen, se desprenden 2 proyectos de decreto correspondientes, respectivamente a reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y otras disposiciones de distintas normas legales, por lo que atendiendo su naturaleza, jerarquía y procedimiento de cada ordenamiento, discutiremos y votaremos por separado cada uno de los proyectos de decreto.

En consecuencia, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el punto de decreto que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general del dictamen y el proyecto de decreto que adiciona a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y el proyecto de decreto; y en virtud de que no

hubo solicitudes para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar a los ayuntamientos de los municipios del Estado para integrar la voluntad del constituyente permanente, previa revisión, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de esta representación popular, si es de aprobarse en lo general el proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México; y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, precisando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación nominal)

¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Esta Secretaría informa que el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se acuerda la aprobación en lo general del proyecto de decreto y en virtud de que no hubo solicitud para la discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En observancia del punto número 13 del orden del día, tiene la palabra el diputado Fernando Fernández García, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Gracias.

Con el permiso de la H. Asamblea, de la Mesa Directiva.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento del Propio poder Legislativo, acordó, remitir a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para su estudio y dictamen.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y estimando los integrantes de la Comisión Legislativa, que fue agotada su discusión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 72, 73, 78, 79, 80 del Reglamento, somete a la

consideración y a la aprobación de la H. Legislatura, el siguiente:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto que reforma el artículo 61 en sus fracciones XXXII; XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con forme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remítase a los ayuntamientos de la Entidad para recabar su voto e integrar la voluntad del órgano revisor de la ley fundamental de los mexiquenses.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA.

(Rúbrica)

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.

(Rúbrica)

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

(Rúbrica)

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS

(Rúbrica)

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

(Rúbrica)

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.

(Rúbrica)

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO.

(Rúbrica)

DIP. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ.

(Rúbrica)

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN.

(Rúbrica)

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

.(Rúbrica)

DIP. SERGIO ALCÁNT

(Rúbrica)

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

(Rúbrica)

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO

(Rúbrica)

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ.

(Rúbrica)

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LVII Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento del propio poder Legislativo, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para su estudio y dictamen.

Después de haber estudiado suficientemente la Iniciativa y estimando, los Integrantes de la Comisión Legislativa, que fue agotada la discusión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento, someten a la aprobación de la H. Legislatura en pleno, el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

El diputado Bernardo Olvera Enciso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 61 en sus fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de fiscalización, sustentándose en la siguiente argumentación:

Expone al autor de la iniciativa, que el 7 de mayo de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fiscalización de recursos públicos, con el objeto de fortalecer las atribuciones de la Cámara de Diputados respecto a la revisión de la cuenta pública y de prever para las entidades federativas, al igual que para la Federación, la existencia de un órgano de fiscalización, a fin de auxiliar a las Legislaturas de los Estados y a la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ejercicio de las citadas atribuciones y homologar el ejercicio de la función de fiscalización en el país.

Agrega que la reforma establece que el órgano fiscalizador debe gozar de autonomía técnica y de gestión, y que la función de fiscalización debe realizarse conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, posterioridad, y anualidad, y que los dos últimos entrañan que la fiscalización y revisión se realice sobre el presupuesto aprobado en el año anterior, y una vez que los recursos económicos se hayan ejercido, con el objeto de comprobar que la recaudación, administración y aplicación se hayan apegado a las disposiciones constitucionales, legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación respectivas.

Comenta que la Constitución Federal establece que los titulares de los órganos de fiscalización sean electos o removidos mediante mayoría calificada, además de ser elegidos por un período no menor a siete años y que, quienes aspiren a ocupar dicho cargo deben contar con experiencia de 5 años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Explica que la reforma en mención, prevé un plazo máximo de un año para que las Legislaturas locales realicen las modificaciones necesarias, para dar cumplimiento al mandato constitucional.

Cita que la iniciativa en estudio incorpora a los fideicomisos públicos como sujetos de fiscalización, en razón de que ejercen recursos del Estado.

Manifiesta que se prevé un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación, en su caso, del Decreto respectivo, para realizar las reformas legales que sean procedentes y que el Auditor Superior de Fiscalización permanezca ejerciendo el cargo por el plazo de ocho años, a fin de dar continuidad a su labor y no vulnerar sus derechos.

CONSIDERACIONES

La "LVII" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en su carácter de órgano revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consignado en el artículo 148 del propio ordenamiento constitucional, es

competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto que reforma el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la ley fundamental de los mexiquenses.

La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales destaca que la iniciativa de decreto, tiene como finalidad adecuar la Constitución local con la Constitución Federal, respecto a la función de fiscalización y al periodo de gestión del titular del órgano técnico.

Es de advertirse que la propuesta parte de un mandato constitucional plasmado en los dos últimos párrafos del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que de manera expresa determina:

“Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.”

En ese contexto, la iniciativa de decreto incorpora los citados aspectos constitucionales en nuestro máximo ordenamiento local, consagrando de manera expresa que el Órgano Superior de Fiscalización esté dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable; incorpora a los fideicomisos públicos como sujetos de fiscalización; precisa que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; así como el periodo de gestión del titular del órgano técnico de fiscalización y la posibilidad de ser ratificado.

Especial importancia reviste la función fiscalizadora, pues a través de ella se revisa, supervisa, evalúa, controla y da seguimiento al ejercicio de los recursos públicos, conforme a las disposiciones legales y normas administrativas, así como del cumplimiento de los objetivos contenidos en planes y programas institucionales, con el propósito de detectar desviaciones, prevenir, corregir, mejorar y/o sancionar.

En ese contexto, a través de la fiscalización superior se revisa la cuenta pública de los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, de manera posterior al ejercicio de los mismos y a la rendición de los estados de origen y aplicación de recursos o de los informes de gestión financiera.

Apreciamos que esta función requiere la mayor atención y cuidado para asegurar su eficacia y garantizar con ello la transparencia del ejercicio de erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza de la sociedad.

Creemos necesario apoyar al Órgano Superior de Fiscalización mediante instrumentos legislativos que le permitan alcanzar sus objetivos y consolidar su función. En ese propósito se inserta la reforma constitucional que nos ocupa y que habrá de desarrollarse posteriormente en las reformas legales que requiera nuestro sistema jurídico.

Los diputados integrantes de la Comisión Legislativa, advertimos que las reformas a las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de nuestro máximo ordenamiento local, fortalecerán la función fiscalizadora y al propio órgano de fiscalización, en bien del Poder Legislativo, que es a quien constitucionalmente le compete esta elevada encomienda. Destacando que las citadas reformas, además de cumplir con un mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son consecuentes con el interés de la sociedad mexiquense de contar con instituciones que transparenten el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo expuesto, los legisladores encargados de su estudio, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 61 en sus fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remítase a los ayuntamientos de la Entidad para recabar su voto e integrar la voluntad del órgano revisor de la ley fundamental de los mexiquenses.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**PRESIDENTE****DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA****SECRETARIO**

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO
DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
DIP. JAELE MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ

MINUTA**PROYECTO DE DECRETO**

QUE REFORMA LAS FRACCIONES XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...**I. a XXXI. ...**

XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;

XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos

y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización;

XXXV. Determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Estado y de los Municipios, incluyendo a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, asimismo a través del propio Órgano fincar las responsabilidades resarcitorias que correspondan y promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes;

XXXVI. a XLVIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- La Legislatura del Estado de México deberá realizar las reformas respectivas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

CUARTO.- El Titular del Órgano Superior de Fiscalización en funciones, permanecerá en el ejercicio de su encargo por el periodo de ocho años, computados a partir de la fecha en que tomo posesión del mismo, el cual no podrá prolongarse.

QUINTO.- Se derogan o abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan o se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias señor diputado Fernández García.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Señor Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto fue enviada a la aprobación de la “LVII” Legislatura por el diputado Bernardo Enciso Olvera del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho contenido en el artículo 51 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El estudio de la iniciativa fue encomendado a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Esta Presidencia abre la discusión en lo particular del dictamen y del proyecto de decreto y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse el dictamen y el proyecto de decreto; y se solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Señor Presidente el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por

unanimidad de votos de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se acuerda la aprobación en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y en virtud de que hubo reservas para discusión particular, pido a la Secretaría recabe el turno de oradores.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Diputado Juan Hugo de la Rosa, algún diputado mas que desee hacer uso de la palabra?

Jesús Alcántara?

Gracias diputado, algún otro diputado que desee hacer uso de la palabra?

Señor Presidente informo a usted que se han registrado dos oradores, el diputado Juan Hugo de la Rosa y el diputado Jesús Alcántara.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. En uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Gracias señor Presidente.

Nos hemos reservado el artículo Cuarto Transitorio, que a la letra dice:

“...El Titular del Órgano Superior de Fiscalización en funciones, permanecerá en el ejercicio de su cargo por el período de 8 años, computados a partir de la fecha en que tomó posesión del mismo y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez...”.

Sin embargo, resulta que el 30 de septiembre pasado, esta Legislatura aprobó la elección del actual Auditor Superior por un período de cinco años. Esto desde luego nos genera una irregularidad que en pleno uso, o en pleno ejercicio de sus funciones esta Legislatura pudiera ampliar o modificar el período para el cual ha sido electo el auditor.

Encontramos que, incluso, hay antecedentes en ese sentido, me voy a permitir leer una parte del decreto de reforma algunos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su artículo 4 de este decreto, en los transitorios, nos dice:

“...El Contador Mayor de Hacienda, será titular de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación hasta el 31 de diciembre del 2001, podrá ser ratificado para continuar en dicho encargo, hasta completar el período de ocho años, a que se refiere

el artículo 79 de esta Constitución...”

A lo que me refiero es a que, en todo caso el auditor superior que ha sido electo, ni siquiera en este momento pudiéramos evaluar, su actuar, creo que tendríamos que esperar a que concluyera el período para el que ha sido electo por esta misma Legislatura y en ese momento poder hacer una evolución adecuada que nos permitiera poder, en todo caso, a la Legislatura que correspondiera, porque no sería precisamente a nosotros, pero que sí les permitiera en ese momento poder evaluar y definir si pudiera continuar en el encargo.

Nosotros en aquel momento nos abstuvimos, precisamente por las reservas que tenemos, de cómo ha sido la operación en este órgano, de las deficiencias que ha tenido para poder cumplir con un encargo tan importante; sin embargo, nosotros lo que creemos es de que sí debe tener nuestro, debemos de estar pendientes de su desempeño y en todo momento estar evaluando lo que se está haciendo en esta materia, porque es una materia fundamental el hecho de poder fiscalizar y poder darle transparencia al ejercicio de los recursos que son los recursos de la población, los recursos que la población aporta a través de sus impuestos.

Por eso nos manifestamos en contra de que se pueda desde este momento y de esta forma, ampliar el período para el cual ha sido electo el auditor superior; y solicitamos que en todo caso se quede en los términos de que pudiera ser ratificado en su encargo en el momento en que cumpliera con el mismo.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. En uso de la palabra el diputado Jesús Alcántara Núñez.

DIP. JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ. Muchas gracias señor Presidente. Buenas tardes compañeras, compañeros diputados.

Exactamente señor diputado, yo creo que estamos totalmente de acuerdo en que este Órgano Superior de Fiscalización, una de sus prioridades es la de fiscalizar, es la de transparentar los recursos públicos que el Estado, exactamente, hace uso de ellos y que los diferentes, tanto municipios como organismos hacen exactamente y usufructúan el recurso.

Pero también, señor diputado, como usted también lo decía, en septiembre se llevó a cabo la elección de quien iba a ser o de quien es ahora el responsable del Órgano Superior de Fiscalización y que en la Gaceta del Gobierno del primero de octubre, si me permite hacer la lectura de uno, bueno, en el decreto número 6, en el transitorio tercero, a la letra dice que: “... en caso de reformarse las disposiciones constitucionales y legales del Estado de México, para hacerlas acorde en el artículo 116 fracción II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislatura acordará lo procedente...” y es precisamente el que el día de hoy se propone al Pleno el que se pueda dar el período para ocho años para que, precisamente, se pueda tener una mayor oportunidad de que ese profesionalismo, esa responsabilidad pueda transmitirse en un mejor resultado, para que los recursos que los ciudadanos que el Estado, tiene a bien estar participando de ellos, se pueda dar una mejor oportunidad de respuesta, una mejor oportunidad de responsabilidad y de transparencia.

Por eso es que, reitero, la propuesta es en los términos que se ha dado la lectura, quien hizo la propuesta de esta iniciativa.

Muchas gracias señor Presidente.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Diputado Ricardo Moreno ¿desea hacer uso de la palabra? Adelante.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Puede hacer uso de la palabra el diputado Ricardo Moreno Bastida.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Muchas gracias, muy buenas tardes.

Primero, aclarar para el Grupo Parlamentario del PRD, estamos de acuerdo en llevar a cabo la reforma para hacerla acorde al plazo que para todos los órganos superiores, los entes superiores de fiscalización en los estados establece la Constitución General de la República, es decir, para llevarla a un plazo no menor de 7 años en el nombramiento de los titulares.

Hemos reservado el artículo cuarto transitorio, por lo siguiente y que bueno que nos da luces, quien nos antecedió en el uso de la palabra.

En artículo transitorio del sexto decreto de esta Legislatura estableció, que la Legislatura

acordará lo procedente, en dado caso que lleguemos a este momento, el momento ha llegado y lo cierto que se trata de una designación del titular del Órgano de Fiscalización que de acuerdo con nuestra ley, debe pasar por la Junta de Coordinación Política, el nombramiento ordinario en su fase inicial, pasa necesariamente por la Junta de Coordinación Política. El tercero transitorio, del decreto sexto de la Legislatura, no permite modificar el procedimiento ordinario para el nombramiento del titular del órgano.

¿Qué se está haciendo en la especie? Se dice, quien quiere más bien, que como se ha reformado el artículo constitucional en comento y se ha ampliado el plazo para la designación del titular, entonces quien está nombrado actualmente, debe ocupar o debe extenderse su nombramiento por otros 4 años más. Compañeros pues eso no se puede porque tendríamos en todo caso que derogar el decreto por el cual lo nombramos por 4 años.

Esta Legislatura no puede expedir decretos contrarios o contradictorios, hubo un nombramiento por 4 años y una vez que cumple el nombramiento para 4 años, le surgirá el derecho en la hipótesis jurídica para que pueda ser reelecto no por 4 sino hasta por 8, para llegar a ser un total de 12, en todo caso que así lo estime pertinente la Legislatura que en ese momento corresponda.

Hacerlo del modo que propone el decreto altera el procedimiento de nombramiento, voy a tratar de poner un ejemplo para tratar de ver esto, pudiéramos en este momento a un magistrado del Tribunal Superior de Justicia y después a voluntad o capricho, modificar el término de su duración, y después decretar que todos los magistrados permanecerán por ese mismo cargo; y ese procedimiento es antirrepublicano. La tesis de republicanismo en este país y en China establece la renovación periódica y cierta de todos aquellos que son nombrados o electos, siempre hay un principio y hay un fin cierto en la designación o en la elección de los cargos públicos.

De tal suerte, insisto, que por esta vía se pretende entregar 4 años más de un nombramiento al cual no tiene derecho el actual auditor, creo que el dictamen adolece, por una circunstancia no tiene fundamentación ni motivación, ustedes ven con detenimiento el dictamen, no encontrarán una

mención acerca del nombramiento o de la exfunción en el nombramiento del titular del Órgano Superior de Fiscalización, ni una sola, todo el dictamen hace alusión a la reforma constitucional, a la reforma legal respecto a ello, nunca hace mención respecto acerca ello, lo hace la iniciativa

¿qué dice la iniciativa como sustento para tomar esa decisión?

Al respecto, la iniciativa solamente sostiene, cito: "...se especifica con toda claridad que el Auditor Superior de Fiscalización en el Estado de México que ya ha sido designado para el período de 4, años permanezca ejerciendo el cargo por el plazo de 8 años, que se incluye en la reforma constitucional, que nos ocupa, a fin de dar continuidad a su labor y no vulnerar sus derechos..." fin de la cita.

La única motivación que establece la iniciativa, que no el dictamen, para extender este nombramiento por 4 años que no les corresponde, es dar continuidad a la labor, que por cierto no podemos en este momento establecer si ha sido buena o mala, porque entre otras, cosas su paso ha sido realmente corto todavía por la dependencia, pero el otro me parece una justificación infame, no vulnerar sus derechos, no pues nadie quiere vulnerar el derecho de nadie, pero tampoco se trata de otorgarle un derecho que no tiene.

La reforma no le es retroactiva simple y sencillamente ¿porqué? porque el señor ha sido nombrado por 4 años y lo que sostenemos es que una vez cumplido ese plazo, les surgirá, se podrá materializar la expectativa jurídica de que sea reelecto por un plazo más y ese plazo para entonces, de acuerdo con la Reforma Constitucional, será de 8 años y no de 4, como lo tiene actualmente.

De tal suerte, que qué proponemos en concreto, perdón, es en la redacción del artículo Cuarto Transitorio, que el Titular del Órgano Superior de fiscalización en funciones, permanecerá en el ejercicio de su cargo por el período que ha sido designado por la Legislatura.

Una vez cubierto ese plazo, la misma Legislatura, determinará lo conducente; es decir, si se le prolonga por 8 años, ahora sí, su nombramiento o se designa un nuevo auditor.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL

GONZÁLEZ GARCÍA. Señor Presidente se registra la petición del diputado Horacio Jiménez, en el turno de oradores.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Puede hacer uso de la palabra el diputado Horacio Jiménez.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Muchas gracias.

Con el permiso de la Mesa Directiva, con el permiso de mis compañeros, diputados y diputadas.

Estamos parcialmente de acuerdo con la exposición del diputado Moreno, en virtud de que existe un decreto que fija temporalidad y fija las reglas fundamentales de dicho nombramiento; sin embargo, jurídicamente podemos perfeccionar el acto con un transitorio, que modifique el decreto anterior, que hagamos la propuesta de modificación del transitorio, para darle vigencia y perfeccionar el acto jurídico.

Esa es nuestra propuesta.

Es cuanto.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Perdón señor diputado, pediría si pudiese especificar la redacción su propuesta, puesto que no nos ha quedado de manera personal, clara la propuesta, si es tan amable.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. ... para la versión del propio artículo transitorio para la modificación y que sea sometida al Pleno.

Es cuanto.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Solicito al diputado Horacio Jiménez, si hubiese algún planteamiento al respecto, lo haga saber a la Mesa, si es tan amable.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Bien, con el permiso de la Mesa Directiva.

Mis compañeras y compañeros diputados, nuestra propuesta sería en los términos en que propone el Grupo Parlamentario del PRD, la modificación al Cuarto Transitorio, incluyendo un Quinto Transitorio, que a la letra diría, "...se derogan y abrogan todas las disposiciones de igual o de menor jerarquía que se opongan a lo preceptuado en el presente decreto..."

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Nuevamente solicitamos a los señores diputados, que nos presenten la propuesta que había sido formulada por el diputado Ricardo Moreno Bastida, a efecto de dar continuidad a la sesión señores diputados.

Toda vez que ha habido dos propuestas, respecto del artículo cuarto, una propuesta, al respecto de artículo cuarto transitorio formulada por el diputado Ricardo Moreno Bastida e incluir un Quinto Transitorio por parte del diputado Horacio Jiménez, pido a la Secretaría dé lectura a la propuesta del Artículo Cuarto, la propuesta de modificación al Artículo Cuarto, para que una vez que sea dispuesta la Asamblea, pueda ser votada en sus términos.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Con todo gusto señor Presidente.

La redacción de la propuesta es la siguiente: "Artículo Cuarto Transitorio. El titular del Órgano Superior de Fiscalización en funciones, permanecerá en el ejercicio de su cargo, por el período de cuatro años para el cual ha sido designado y podrá ser nombrado nuevamente, por una sola vez, por un período de ocho años más..."

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias señor Secretario.

De acuerdo al procedimiento legislativo, entonces votaremos primeramente esta propuesta de modificación al artículo Cuarto Transitorio que ha leído la Secretaría, una vez ocurrida la votación, estaremos entonces haciendo el mismo procedimiento, para la propuesta de adicionar un Artículo Quinto Transitorio.

Por tal razón instruyo a la Secretaría recabe la votación nominal.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. (Votación nominal)

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. A petición del diputado Ernesto Nemer, pedimos a la Secretaría se haga la lectura de la propuesta como venía planteada en sus términos originales, en el proyecto de dictamen.

Solamente para aclarar que omitieron la propuesta original, por eso pedimos que se leyera, como venía en sus términos en el proyecto de dictamen, sin embargo, con esta aclaración,

nuevamente pido a la Secretaría dé lectura a la propuesta efectuada por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

DIP. JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ (Desde su curul). La primera propuesta que hizo el diputado Ricardo, en la propuesta que hace ya el diputado Horacio varía un poquito, por eso el propósito, que se dé lectura al consenso, porque entonces la propuesta es, precisamente, el que se estaría votando, señor Presidente, la propuesta que hace el diputado Horacio para el artículo Cuarto Transitorio y para el artículo Quinto transitorio.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Solicito a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios nos haga llegar por favor la propuesta como ha quedado en sus términos, señor Secretario, por favor es tan amable, para continuar con esta sesión.

Toda vez que no hay consenso, nuevamente solicito, nos hagan llegar la propuesta, si son tan amables, para poder continuar o caso contrario decretamos un receso. Decretamos 5 minutos de receso señores, ojala que en este tiempo puedan ponerse de acuerdo y en 5 minutos reiniciamos la sesión.

(Receso)

(Se Reanuda Sesión)

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Solicito nuevamente con toda atención, si hubiese la propuesta que había sido planteada por el diputado Horacio Jiménez, pudiera hacerla llegar para que podamos continuar con el desarrollo de esta sesión.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con el permiso de la Mesa Directiva...

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Pedimos sonido, por favor, para los micrófonos que usa el podium, que usa el diputado Horacio Jiménez, por favor.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Muchas gracias señor Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros diputados.

En virtud de que fue aprobada por unanimidad en lo general la presente iniciativa, pero existiendo un fundado desacuerdo en los términos de los Transitorios, solicito a la Presidencia, en términos del artículo 106 del Reglamento Interno del Poder Legislativo del Estado de México, se le dé

al termino de la votación de los Transitorios una moción suspensiva para que sea analizado en comisiones, para poder perfeccionar el acto.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Señoras y señores diputados, toda vez que la petición del diputado Horacio Jiménez, sustento con el artículo 106 del Reglamento Interno del Poder Legislativo, hace la petición para que se declare una moción suspensiva respecto del Artículo Cuarto Transitorio y la adición del Quinto Transitorio, someto a consideración de esta Asamblea si es de aprobarse la petición, para que en virtud de que, si es aprobada esta moción suspensiva, nuevamente se turna a comisión, análisis y discusión de estos artículos.

Pido a quienes estén por ello sirvan manifestarse poniéndose de pie en votación económica.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias señor Secretario.

Toda vez que ha sido aprobada esta suspensión, informar a ustedes que el proyecto ha sido aprobado en lo general; y solamente se turna nuevamente a comisiones para su discusión en lo particular.

Para favorecer el trámite del punto número 14, se otorga el uso de la palabra al diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México.

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva.

Honorable Asamblea. La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo

Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México.

Una vez que se sustanció el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de la citada comisión legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la “LVII” Legislatura del dictamen que ha sido dispensado en su lectura y de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diez.

Suscriben los integrantes de:

LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y

elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México.

Una vez que se sustanció el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de la citada comisión legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la “LVII” Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa en estudio fue sometida a la aprobación de la Soberanía Popular del Estado de México, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El autor enuncia que, con base en lo que establecen los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los Municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Manifiesta que, conforme a lo previsto por la Ley del Agua del Estado de México, la cual señala que en el ámbito municipal los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los ayuntamientos, quienes podrán ejercerlos por medio de organismos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Refiere que, el Municipio de Nextlalpan, se localiza en la parte norte del Estado de México, forma parte de la región XVI Zumpango y limita al norte, con los Municipios de Zumpango y Jaltenco; al sur, con los Municipios de Tultepec, Tultitlán, Tonanitla

y Tecámac; al oriente con Tecámac y Zumpango; y al poniente, con Zumpango, Cuautitlán y Melchor Ocampo.

Expone que, el Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan, México, en sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 2010, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, así como, instruir al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites necesarios para la creación que registrará el Organismo Público Descentralizado Municipal, se aprobó la integración del Consejo Directivo.

Que el comportamiento demográfico que ha presentado el Municipio en el periodo comprendido de 1950 a 2005, se ha dado a través de dos vertientes: el crecimiento natural, el cual es producto de los nacimientos, y el crecimiento social, que es el resultado del asentamiento de población proveniente de otros Municipios de la región, este contexto histórico-demográfico ha situado a Nextlalpan como una municipalidad de atracción de población.

Expresa que, esta municipalidad actualmente cuenta con 15 pozos, ubicados en las diferentes comunidades del Municipio, de los cuales 8 de ellos se construyen como las fuentes de abastecimiento que se encargan de atender las necesidades del vital líquido de la población asentada en dicho Municipio.

Agrega que, por la condición topográfica del territorio municipal, la cual es plana, los tanques de almacenamiento del agua extraída de los pozos, se ubican a un costado de los mismos; los diámetros de la red de distribución oscilan entre 6 y 8 pulgadas, por su parte, la tubería de la toma domiciliaria tiene un diámetro de 2,2.50 cm., y la red primaria y secundaria tiene un rango de 3 a 4 pulgadas, por lo que, no todas las viviendas disponen de agua entubada de la red pública.

Enuncia que, el servicio de drenaje, es el segundo elemento que más rezago presenta, ya que asciende a poco más de la quinta parte (5.86%) del total de las viviendas registradas en el año 2005, pero es el que más incrementó su cobertura en un lapso de 5 años, dado que la tasa de crecimiento media anual durante el periodo 2000-2005 fue del

6.32%, dos veces superior a la del servicio de agua (3.17%).

Además que el sistema de drenaje con el que cuenta el Municipio, se considera como un sistema combinado pues está integrado por tuberías de 4 y 12 pulgadas de diámetro, es decir, no existe una red primaria, pues este sistema se ha ido incrementando conforme a las necesidades de crecimiento del área urbana y de los asentamientos humanos, aunado a ello, por la topografía que tiene el Municipio el sistema de drenaje sufre de problemas constantes de azolvamiento y colapsamientos, ya que al no existir la pendiente necesaria para el desplazamiento de las aguas servidas éstas se estancan, lo que genera la acumulación de sedimentos y en época de lluvias se agrava esta situación, máxime que el vertido final de las aguas generadas se descargan a cárcamos en desuso en donde se concentran y oxidan.

Explica que, el Municipio carece de una entidad concentradora prestadora de servicios y administradora de los recursos hídricos relacionados con el suministro de agua potable y su tratamiento posterior, por lo que todo lo relacionado con la infraestructura (reparación de pozos, redes de distribución, drenaje y alcantarillado, así como las conexiones de agua potable y drenaje al igual que el suministro mediante tanques cisternas) se realizan por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, y la contratación de los servicios, comercialización y recaudación lo realiza la tesorería municipal por conducto de la Coordinación de Agua Potable.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I Y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, así como legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal.

De acuerdo con el estudio que llevamos a

cabo, los integrantes de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, se advierte que la iniciativa tiene como propósito, crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México.

Esta Comisión destaca que nuestra Carta Magna, en su artículo 115, encarga a los municipios la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

De igual forma y en congruencia con los lineamientos básicos consignados en el precepto constitucional, la Legislación del Estado de México regula el marco jurídico que reconoce, por una parte, que se trata de un servicio público de los municipios y por otra, de una atribución que los ayuntamientos pueden ejercer a través de los organismos públicos descentralizados municipales correspondientes; presupuestos consagrados en la Ley Orgánica Municipal y en la Ley del Agua del Estado de México, respectivamente.

Desde el año de 1991, se dio inicio a una política nacional, de descentralización de estos servicios, creándose diversos organismos operadores en distintos municipios del Estado de México, pues su capacidad técnica, administrativa y financiera; su autonomía; autosuficiencia y capacidad de gestión; su personalidad jurídica y patrimonio propios; así como su marco legal, han permitido mejorar la prestación del servicio.

Sabemos, que el agua potable es indispensable para la vida del hombre, pero escasea en la medida que la población aumenta y porque lamentablemente es desperdiciada por personas ignorantes y carentes del sentido de responsabilidad y solidaridad humana.

Cabe mencionar, que esta Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal es respetuosa de lo acordado por el Ayuntamiento y aprecian que la creación del organismo será un valioso apoyo para el Municipio de Nextlalpan, México, pues se encargará de la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios de especial importancia en la atención de las necesidades de la población, contando con la infraestructura

económica, administrativa y técnica, suficiente para garantizar su eficacia. Más aún, atendiendo su naturaleza, los recursos que obtenga serán aplicados para el mejoramiento, mantenimiento y conservación del servicio.

Es importante señalar que, progresivamente se ha ido fortaleciendo a estos organismos públicos, sobre todo, mediante el perfeccionamiento de la legislación encargada de regular los procedimientos de creación, estructura, funcionamiento y atribuciones de los mismos, correspondiéndoles actualmente, de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Agua del Estado de México, importantes funciones, entre otras:

- Prestar, en sus respectivas jurisdicciones, los servicios de suministros de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

- Participar en coordinación con los gobiernos federal, estatal, y municipal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación,

conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de esta ley.

- Realizar por sí o a través de terceros y de conformidad con esta ley, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento.

Por las razones anteriormente expuestas, y considerando la necesidad para la mejor utilización del agua en el Municipio de Nextlalpan, México, los integrantes de esta Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación

de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal, que se crea por virtud del presente Decreto se ajustará a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Nextlalpan, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Agua del Estado de México y en el acta de cabildo de fecha 27 de enero de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento y las que determine el Ayuntamiento de Nextlalpan, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Nextlalpan, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

CUARTO.- El Presidente del Consejo Directivo, convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a

nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado.

QUINTO.- El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en que el Organismo Público Descentralizado asuma la administración y operación del servicio público, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señor diputado.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Informe la Secretaría sobre los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Asamblea, la iniciativa fue presentada a la Soberanía Popular por el Titular del Ejecutivo Estatal en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; su estudio y dictamen fue encomendado a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputado Secretario.

Atendiendo el procedimiento legislativo correspondiente, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y pide a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la

Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.
SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación nominal).

¿Algún otro diputado que falte de emitir su voto?

Esta Secretaría informa que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, y en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión particular, se tienen también por aprobadas en lo particular, se pide a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En atención del punto número 15 se otorga el uso de la palabra al diputado Eynar De Los Cobos Carmona, quien presentará punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Agua y Obra Pública, a la Comisión de Agua del Estado de México y a los Organismos Municipales Operadores de Agua, para que se realicen planes y programas que fomenten la cultura del cuidado del agua, formulado por el propio diputado.

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Con su permiso compañeras y compañeros y con la anuencia de la Mesa Directiva y del diputado Arturo Piña García Presidente de la misma.

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 67 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta H. Legislatura, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Agua y Obra Pública del Estado de México, a la Comisión del Agua del Estado de México y a los Organismos Municipales de Agua del Estado, a fortalecer, difundir planes y programas que fomenten la cultura del cuidado del agua entre los mexiquenses.

La propuesta de acuerdo se sustenta en lo siguiente:

En Nueva Alianza creemos que el cuidado

del medio ambiente es un tema primordial para el desarrollo de nuestro país y del Estado de México; sin embargo, hasta hace muy poco no existía una verdadera conciencia sobre las dimensiones del problema que se avecina, si no somos capaces de transformar la manera en como estamos interactuando con nuestro entorno; en recientes fechas hemos constatado los devastadores efectos del cambio climático, provocando severos daños en buena parte de los ecosistemas mexiquenses, lo que nos coloca al borde de un potencial desequilibrio ecológico, fomentado también por el uso irracional de los recursos naturales con los que cuenta nuestra Entidad.

Nueva Alianza considera que el agua es un recurso estratégico e indispensable para la existencia humana, por ello, nos preocupa el abastecimiento del vital líquido en un estado con casi 15 millones de habitantes y cerca de 400 mil inmigrantes que año con año llegan asentarse en el territorio estatal, sin duda, este enorme desafío sólo puede ser enfrentado con responsabilidad y con acciones concretas, que nos permitan enfrentar la grave escasez del agua que viene sufriendo nuestra entidad en los últimos años.

Este problema es especialmente grave en el Valle de México, donde la zona metropolitana de la ciudad de México, la más densamente poblada del mundo, requiere hacer frente a la necesidad de más de 20 millones de usuarios que reclaman este servicio; lo que ha provocado una creciente demanda de agua en todos los sectores de la población alcanzado en ocasiones tasas de hasta el 100% ó más de sobreexplotación de los recursos hídricos subterráneos, generando situaciones alarmantes como importantes hundimientos de suelo en varias delegaciones o municipios de la región, una drástica caída en los niveles piezométricos de los mantos freáticos, la pérdida de presión hidrostática de varios mantos acuíferos y en casos extremos la desaparición y agotamiento de ciertos manantiales; de igual forma, la estructura de agua y alcantarillado, se ha visto afectada o bien resulta inservible, decido al hundimiento del suelo, esto agravaba todavía más el desafío de proporcionar al público, servicios de saneamiento y abastecimiento de agua segura.

El crecimiento de la población, también ha

afectado la cobertura vegetal y a los ecosistemas, los bosques han sido reducidos a un tercio de su superficie original y las masas naturales de agua se han reducido en más de un 80% en la zona, a causa de la deforestación; el suelo también ha perdido su capacidad de retardar la escorrentía superficial, lo que a su vez ha reducido la tasa de filtración y recarga de los acuíferos.

A estas dificultades hidrológicas, se añade lamentablemente otra escasez, la escasez de sensibilidad social, hacía el uso eficiente de los recursos hídricos, por ello, se debe aumentar los medios de difusión a fin de aumentar la sensibilidad pública, lo que facilitará el uso sostenible de los recursos hídricos de forma respetuosa y armónica con el medio ambiente.

Vemos con preocupación que los recursos hidráulicos en el Estado de México, son escasos en toda la cuenca, alto Río Panuco, Río Lerma y Valle de México. Actualmente el agua subterránea del Río Lerma, está al límite de su disponibilidad, en la del Valle de México, el acuífero está sobreexplotado y en lo que respecta la del Río Balsas, hay disponibilidad de escurrimientos superficiales; pero faltan sitios para su almacenamiento. En esta última cuenca, se localiza el Sistema Cutzamala, que complementa el abastecimiento de agua potable en la Ciudad de México.

En el acuífero del Valle de México se extraen 47.38 metros cúbicos por segundo de aguas subterráneas, cifra que supera en mucho su disponibilidad, generando una sobreexplotación de cerca de 20.67 metros cúbicos por segundo, respecto de la capacidad del Sistema Cutzamala. Asimismo, en la zona que comparten los Valles de México y del alto Lerma, se concentra la mayor sobreexplotación, produciéndose múltiples consecuencias como el hundimiento en la ciudad de México, la degradación de la calidad de agua subterránea y la formación de grietas en el subsuelo.

Adicionalmente y como es de esperarse, las grandes concentraciones de población provocan severos problemas de contaminación, aunado a ello, la falta de tratamientos suficientes de las descargas industriales y domésticas, han impedido que en el corto plazo, se pueda llevar a cabo el saneamiento de los cuerpos receptores de agua, haciendo

prácticamente imposible reutilizar el agua residual tratada, donde no se requiere la calidad potable.

Es lamentable que existiendo muy diversas plantas de tratamiento de agua residuales en nuestro Estado, la capacidad de sus instalaciones, no sea suficiente para hacer frente al elevado volumen de contaminantes que son vertidos, por ello, consideramos que si se tratara el 100% de las aguas residuales, en el mediano y largo plazo, podríamos sanear los cuerpos receptores de agua y rehusar gran parte de este caudal en la industria y el riego de áreas verdes, el lavado de vehículos automotores y efectuar todas aquellas acciones que no requieren, como decíamos, calidad de agua potable.

Sin embargo, lo que más tristeza provoca, es que aquellos que cuentan con el vital líquido, no lo usan racionalmente, pues se estima que el porcentaje de fugas, se encuentra por encima del 30%, localizándose el grueso de las mismas, en las tomas domiciliarias e intradomiciliarias, por ello hacemos un llamado a las autoridades del Estado de México en materia de agua, drenaje y alcantarillado, para que difundan entre los mexiquenses, las medidas y opciones que pueden fomentar el ahorro de agua, desde cosas tan sencillas como la elección de los muebles sanitarios más adecuados a sus necesidades, hasta la verificación de manera cotidiana y programada de instalaciones hidráulicas domésticas, públicas y privadas.

Por otro lado, en lo que respecta el mantenimiento de la infraestructura hidráulica del estado, esta continua siendo resuelta con medidas correctivas y no preventivas, lo cual ocasiona un mayor número de fallas en los componentes de los sistemas, por ello, lograr un sistema con una operación eficiente, depende en gran medida de realizar los trabajos de mantenimiento con plena oportunidad.

En Nueva Alianza, estamos seguros que será muy importante la difusión de una verdadera cultura del cuidado del agua, entre la niñez mexiquense, echando mano de los medios masivos de comunicación, así como de libros, folletos y materiales didácticos que puedan ser repartidos en las escuelas públicas y privadas, con la única finalidad de concientizar a las personas sobre la importancia del cuidado del vital líquido y sobre la

difícil tarea de obtener el agua de fuentes de abastecimiento, cada más lejanas a los sitios de consumo.

Es por ello y en el marco de la reciente conmemoración del Día Mundial del Agua, que exhortamos a las autoridades estatales y municipales en materia de agua, para que fortalezcan y difundan planes y programas que fomenten la cultura del agua.

Compañeras y compañeros, recordemos siempre que “cuidar el agua es cuidar la vida”.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, se somete a la consideración de esta H. Legislatura el proyecto de acuerdo adjunto, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN.

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.

Es cuanto señor Presidente.

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LVII Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren a los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. La H. LVII Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto, exhorta a la Secretaría del Agua y Obra Pública del Estado de México; a la Comisión del Agua del Estado de México y a los Organismos Municipales de Agua del Estado de México, a fortalecer y difundir planes y programas que fomenten la cultura del cuidado del agua entre los mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 ayuntamientos para los efectos correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Muchas gracias diputado Eynar De los Cobos.

Pregunto a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si se remite el trámite a proposición y solicita a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Muchas gracias diputado Secretario.

Se turna a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos para su análisis.

Considerando el punto número 16 y con motivo de la expedición del Plan de Guadalupe, puede hacer uso de la palabra la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. El pueblo espera que la constitución resultante del Plan de Guadalupe y las leyes que de ésta emanen, sean verdaderas, reales, efectivas y fundadas, sobre las bases inmovibles del amor a la patria, dejando de lado los intereses parciales y velando por el bienestar colectivo, a fin de que mejore sustancialmente la condición económica, política y social del pueblo mexicano... esa es responsabilidad de los legisladores...” Rafael Jiménez, 1913.

Con la venia de la Directiva de esta H. Asamblea, compañeras y compañeros diputados, señores de los medios de comunicación, amigos todos.

Hoy los diputados de la “LVII” Legislatura Mexiquense, recordamos el heroísmo de aquellos que en los hechos y con su sangre, respaldaron las

palabras plasmadas en el Plan de Guadalupe, Histórico referente de la lucha constitucionalista de nuestra nación.

Con una revisión a ese episodio fundamental de nuestra memoria nacional, entendemos con claridad que la identidad básica de nuestro México, la que permanece hasta nuestros días, es la constante lucha por la conquista de la libertad, en sus diferentes vertientes; pero siempre protegida por instituciones y leyes firmes, coherentes, con nuestro momento histórico.

Aquel 26 de marzo de 1913, Venustiano Carranza, la cabeza de un grupo de patriotas, plasmó en el Plan de Guadalupe el sello constitucionalista de una democracia naciente, indignada ante la traición del usurpador Victoriano Huerta y dispuesto a dar la vida no a cambio de consolar al gobierno, ni en la búsqueda del poder, por el poder mismo, sino para garantizar el derecho de los mexicanos de vivir en un marco legal, que protegieran los derechos de todos y al mismo tiempo asignara responsabilidades a cada quien.

Este documento buscaba el restablecimiento del orden constitucional, la defensa de los Tres Poderes de la Unión, libres y soberanos e independientes, pero equilibrados y vigilantes del respeto a las leyes.

Aquellos héroes de la patria no buscaban imponer por la vía de las armas su visión de nación, aún cuando el Plan de Guadalupe concedía a Venustiano Carranza las riendas del poder total.

El Plan de Guadalupe, sin embargo, buscaba restablecer el orden constitucional para, de manera inmediata, llamar a elecciones y a partir de éstas, iniciar con las reformas y transformaciones necesarias para el desarrollo democrático del país.

Hoy más que nunca, los mexicanos debemos honrar aquella vocación constitucionalista, para proteger la patria que con tanto esfuerzo hemos construido, una en la que la tolerancia, la diversidad ideológica, la negociación y la pluralidad se sobrepongan ante la constante tentación del ejercicio del poder desde una sola voz.

Porque de poco sirve el poder, cuando se concentra en una sola persona o grupo, cuando niega la existencia de ideas diferentes y hasta contrarias, cuando no escucha la voz de las minorías con la

misma atención que la de las mayoría o la suya propia.

El poder que se ejerce, el solitario no consigue beneficios a largo plazo, ni para quien lo ejerce, ni mucho menos para el conjunto, pues destruye la naturaleza misma de la sociedad.

Hoy los mexicanos debemos conformar un ejercicio constitucionalista, que asegure el imperio de la ley, de la equidad, de la justicia y del orden legal, pero a diferencia de Carranza, no por la vía armada, sino por la vía de la política, en el más amplio sentido de la palabra.

Sólo la buena práctica de la política, negociadora, con consenso, que dé voz a las mayorías, pero también a las minorías, podremos continuar con la construcción de una patria democrática, justa y generosa, con un futuro promisorio para las nuevas generaciones y un presente de paz y justicia social.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Muchas gracias diputada Gabriela Gamboa.

Para satisfacer el punto número 17 del orden del día, la Presidencia comunica a la soberanía popular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Asamblea debe elegir vicepresidentes y secretarios para desempeñar sus funciones en el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones, la elección se desarrollará en votación secreta, con apego al procedimiento que establece el Reglamento del Poder Legislativo.

Pido a la Secretaría provea lo necesario para la elección de los vicepresidentes y de los secretarios.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Honorable Legislatura, con sustento en lo previsto en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la elección se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. La Secretaría con apoyo del personal de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, distribuirá entre las señoras y los señores diputados, las cédulas respectivas para que sean llenadas en forma personal y directa, con los nombres de las personas a elegir.

2. Cada uno de los diputados depositará su voto en la urna dispuesta para este efecto al frente de este estrado, para lo cual serán llamados en orden alfabético por esta Secretaría.

3. Concluida la votación, los secretarios contarán las cédulas depositadas y certificarán que su número coincida con el de los diputados asistentes.

4. Acto continuo, procederán al cómputo de votos, dando a conocer el resultado.

(Se Distribuyen Las Cédulas A Los Diputados, Posteriormente Pasan A Depositar Su Voto En La Urna)

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Vamos a dar más tiempo para que se terminen de llenar las boletas, Se procede a llamar en orden alfabético a las señoras y señores diputados, para que emitan su voto en la urna designada para ello.

¿Falta algún diputado de emitir su voto? ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

(Los Secretarios Realizan El Cómputo De Los Votos)

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente, verificando el cómputo de los votos, la Secretaría informo a los integrantes de la Legislatura el resultado siguiente:

Han obtenido 64 votos para ocupar el cargo de Vicepresidente los diputados Pablo Dávila Delgado y la diputada Karina Labastida Sotelo; asimismo, han obtenido 64 votos para fungir como Secretario los diputados Antonio Hernández Lugo, Félix Adrián Fuentes Villalobos y el señor diputado Horacio Enrique Jiménez López.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias diputado Secretario.

Con sujeción a la resolución de la "LVII" Legislatura y con sustento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara Vicepresidentes a los diputados Pablo Dávila Delgado y Karina Labastida Sotelo; asimismo, como Secretarios a los diputados Antonio Hernández Lugo, Félix Adrián Fuentes Villalobos y Horacio Enrique Jiménez López, para funcionar durante el segundo mes del Segundo

Período Ordinario de Sesiones.

Es oportuno comentar que los diputados electos principiaran sus funciones en los términos establecidos en la normativa jurídica aplicable, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo, la elección de los Vicepresidentes y Secretarios será comunicada a los Poderes Ejecutivo y Judicial; a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras de los Congresos de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Señor Presidente, los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Gracias diputado Secretario.

No habiendo otro asunto más que tratar, registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. En atención a su solicitud, le informo que faltaron cinco diputados con justificación, que es: Alcalá Izguerra María José, Barragán Pacheco José Francisco, Bautista López Víctor Manuel, Carvallo Delfín Héctor Karim y Domínguez Arellano David.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias diputado Secretario.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas con tres minutos del día jueves veinticinco de marzo del año dos mil diez y esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones V, VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicito a los integrantes de esta Legislatura permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 038-A-LVII.

Muchas gracias.

